

EXPROPIACIONES Y BANDA DE RESERVA

ANEJO 18

ÍNDICE

1. Introducción	1
2. Ocupaciones y limitaciones a la propiedad	1
2.1. Banda de reserva de la previsible ocupación.	1
2.2. Limitaciones a la propiedad	2
3. Expropiaciones	3
3.1. Fuentes consultadas.....	3
3.2. Normativa de aplicación.....	3
3.3. Metodología empleada	4
3.4. Conjunto de bienes y derechos afectados	5
3.5. Valoración económica de los bienes y derechos afectados.....	7

Apéndice 1. Plano de banda de ocupación

Apéndice 2. Planos de expropiaciones

1. Introducción

El “**ESTUDIO INFORMATIVO DE IMPLANTACIÓN DEL ANCHO ESTÁNDAR EN EL TRAMO HUESCA-CANFRANC**” se ubica dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, y más concretamente en la provincia de Huesca. El ámbito geográfico abarca el tramo ferroviario de la línea Zaragoza-Canfranc-Pau comprendido entre la estación de Huesca y la entrada sur al túnel de Somport, además de la Estación de Tardienta. Se trata concretamente de la línea Huesca-Canfranc o Línea Bif. Canfranc-Canfranc (L-204), la cual se genera de la unión de las antiguas líneas Huesca-Jaca y Jaca-Canfranc.

Se realiza una valoración previa sobre las parcelas y clasificación de los bienes o derechos a expropiar que es común para las opciones y alternativas estudiadas. Abarca los siguientes términos municipales:

- Monflorite-Lascasas
- Huesca
- Alerre
- La Sotonera
- Lupiñen-Ortilla
- Los corrales
- Ayerbe
- Las Peñas de Riglos
- Caldearenas
- Sabiñánigo
- Jaca
- Castiello de Jaca
- Villanúa
- Canfranc

2. Ocupaciones y limitaciones a la propiedad

El objeto de este apartado es dar cumplimiento a la ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, definiendo el ámbito de ocupación de la infraestructura ferroviaria incluida en el Estudio Informativo de Implantación del Ancho Estándar en el tramo Huesca-Canfranc, y su zona de dominio público asociada, y completando esta información con la zona de protección y el límite de edificación.

2.1. Banda de reserva de la previsible ocupación.

La Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario en su Capítulo II, “Planificación, proyecto y construcción de infraestructuras ferroviarias integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General. Limitaciones a la Propiedad”, Artículo 5, “Planificación de infraestructuras ferroviarias integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General”, punto 7 dice que:

7. Completada la tramitación prevista en el apartado anterior corresponderá al Ministerio de Fomento el acto formal de aprobación del Estudio Informativo, que supondrá la inclusión de la futura línea o tramo de la red a que éste se refiera, en la Red Ferroviaria de Interés General, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.

Con ocasión de las revisiones de los instrumentos de planeamiento urbanístico, o en los casos que se apruebe un tipo de instrumento distinto al anteriormente vigente, se incluirán las nuevas infraestructuras contenidas en los estudios informativos aprobados definitivamente con anterioridad. Para tal fin, los estudios Informativos incluirán una propuesta de la banda de reserva de la previsible ocupación de la infraestructura y de sus zonas de dominio público.

Para dar cumplimiento a dicha Ley se incluye en el Estudio Informativo el presente apartado, cuyo objeto es realizar una propuesta de la banda de reserva de la previsible ocupación de la infraestructura, y de sus zonas de dominio público.

2.2. Limitaciones a la propiedad

Una vez se encuentre aprobado definitivamente el estudio informativo, se deberán respetar las limitaciones a la propiedad establecidas por la Ley del sector ferroviario y el Reglamento del Sector Ferroviario.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley del sector ferroviario, los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística calificarán los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, así como aquellos que deban ocuparse para tal finalidad, de acuerdo con los estudios informativos aprobados definitivamente, como sistema general ferroviario o equivalente, de titularidad estatal, y no incluirán determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al administrador de infraestructuras ferroviarias.

Asimismo, en los casos en que se acuerde la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a líneas ferroviarias, a tramos de las mismas, a otros elementos de la infraestructura ferroviaria o a las zonas de servicio reguladas en el artículo 9, el órgano con facultades para acordar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a ésta, el contenido del proyecto al Ministerio de Fomento para que por éste se emita, en el plazo de dos meses computados desde la fecha de su recepción y con carácter vinculante en lo relativo a las materias de su competencia, un informe comprensivo de las observaciones que, en su caso, estime convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado por el referido Ministerio, se entenderá su conformidad con el proyecto urbanístico.

No podrán aprobarse instrumentos de modificación, revisión, desarrollo o ejecución de la ordenación territorial y urbanística, que contravengan lo establecido en un estudio informativo aprobado definitivamente.

En las normas urbanísticas vigentes en los términos municipales en los que se desarrolla esta infraestructura se especifican las limitaciones de usos y

actividades en esta categoría de suelo, que vienen determinadas por la presencia de infraestructuras ferroviarias, así como las servidumbres que las mismas generan en los suelos circundantes. A la vez esta protección se puede superponer con la categoría de suelo por la que discurre cada alternativa en cada caso. Es decir, los condicionantes prescritos por la legislación sectorial pertinente se superpondrán, si fueran más restrictivos, con los propios de la categoría de Suelo por la que discurre en cada caso.

De acuerdo con la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, se estará a lo dispuesto de forma específica en el Capítulo III de la Ley, referente a las limitaciones a la propiedad de los terrenos inmediatos al ferrocarril, en la zona de dominio público, la zona de protección y hasta la línea límite de edificación. A continuación, se incorporan las descripciones de carácter general de estas zonas:

- a) Dominio público: Con carácter general, comprende la zona de dominio público los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de ocho metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. A estos efectos, se considera explanación la franja de terreno en la que se ha modificado la topografía natural del suelo y sobre la que se construye la línea férrea, se disponen sus elementos funcionales y se ubican sus instalaciones; y se considera arista exterior de la explanación, la intersección del pie de talud del terraplén o línea de coronación de trinchera o desmonte o, en su caso, de los muros de sostenimiento con el terreno natural.
- b) Zona de protección: consiste en una franja de terreno a cada lado de las líneas ferroviarias delimitada, interiormente, por la zona de dominio público definida en el apartado anterior y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a 70 metros de las aristas exteriores de la explanación.
- c) Línea límite de edificación: En la superficie de terreno comprendida entre ella y la línea ferroviaria está prohibida cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y el mantenimiento de las edificaciones existentes. La línea límite de la edificación se sitúa, con carácter general, a cincuenta

metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. A tal efecto se considera arista exterior de la plataforma el borde exterior de la estructura construida sobre la explanación que sustenta la vía y los elementos destinados al funcionamiento de los trenes.

En el apéndice 1 se incluye el plano donde se delimitan la banda de ocupación y la limitaciones a la propiedad

3. Expropiaciones

3.1. Fuentes consultadas

Las fuentes consultadas para la obtención de la relación de bienes afectados, así como su clasificación según su naturaleza son:

De carácter externo:

- Catastro España. El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales. Está regulado por el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la inscripción en el mismo es obligatoria y gratuita, características que lo diferencian del Registro de la Propiedad.
- Planeamiento urbanístico de cada uno de los Términos Municipales Afectados (se estudia únicamente las parcelas urbanas afectadas).
 - Plan General vigente en el término Municipal de Jaca es el PGOU 2017.
 - Plan General vigente en el término Municipal de Ayerbe es el PGOUM 2018

De carácter interno:

- Cartografía
- Opciones y Alternativas de trazado.

3.2. Normativa de aplicación

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, R.D. 26 de abril de 1957.
- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

- Real Decreto Ley 6/2010 de 9 de abril de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo para la capitalización de rentas en suelo rural.

3.3. Metodología empleada

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el Capítulo III de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario y posteriores modificaciones de artículos del citado reglamento.

En proyectos de plataforma, los límites de expropiación establecidos son los siguientes:

- El límite de expropiación se sitúa a 8,00 metros desde el borde de la explanación (arista de talud de desmonte o terraplén) o desde el borde exterior de la cuneta de guarda cuando ésta exista. Al tratarse de un Estudio Informativo, se considerará una distancia de 10 m desde el borde más exterior de la explanación para poder considerar el drenaje longitudinal.
- En los terrenos catalogados fiscalmente como urbanos o en las inmediaciones de edificaciones rurales, el límite de expropiación se situará a 5,00 metros. Al tratarse de un Estudio Informativo, se considerará una distancia de 7 m desde el borde más exterior de la explanación para poder considerar el drenaje longitudinal. No obstante, y en función de las circunstancias y características particulares de cada enclave, podría situarse a 2,00 metros.

- En los tramos en que se proyecte un vial de enlace para reposición de servidumbres, paralelo a la traza, la expropiación se extiende hasta 1,00 metro desde el borde de la explanación prevista para el vial.
- En los tramos en que se proyecte un camino de servicio, el límite de expropiación se situará a 5 metros del cerramiento. La explanación de este camino se situará dentro de los límites de expropiación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En aquellos casos en que las características del terreno no permitan definir la arista exterior de la explanación, conformará dicha arista exterior una línea imaginaria, paralela al eje de la vía, situada a una distancia de tres metros medidos, perpendicularmente a dicho eje, desde el borde externo del carril exterior.

En los casos especiales de puentes, viaductos, estructuras u obras similares, como regla general se podrán fijar como aristas exteriores de la explanación las líneas de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno, siendo, en todo caso, de dominio público el terreno comprendido entre las referidas líneas.

En aquellos supuestos en que la altura de la estructura sea suficiente, podrá delimitarse como zona de dominio público exclusivamente la zona necesaria para asegurar la conservación y el mantenimiento de la obra, y en todo caso, el contorno de los apoyos y estribos y una franja perimetral suficiente alrededor de estos elementos.

Se realiza un estudio de los distintos tipos de terrenos afectados por las opciones y alternativas estudiadas atendiendo al uso actual del suelo, y al planeamiento urbanístico vigente, dividido por término municipal y tramo.

Una vez definidos los tipos de usos y aprovechamientos que aparecen en los terrenos incluidos en el área de estudio, se procederá a confeccionar los cuadros explicativos correspondientes, que se desglosarán de acuerdo con el siguiente esquema:

- Opciones y Alternativas de estudio.

- Término municipal afectado.
- Uso y clasificación urbanística del suelo

Se ha dibujado lo que en los planos se denomina “límite de dominio de Adif”, todas aquellas parcelas que catastralmente están o bien a nombre de Adif o bien del actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; de manera que, todas las actuaciones dentro de estas parcelas, no se han considerado como parcelas a expropiar.

Teniendo en cuenta lo anterior, en los Términos Municipales que a continuación se relacionan, hay afecciones por expropiación en los siguientes términos municipales:

- Alerre
- La Sotonera
- Los corrales
- Ayerbe
- Las Peñas de Riglos
- Caldearenas
- Sabiñánigo
- Jaca
- Lupiñen-Ortilla

3.4. Conjunto de bienes y derechos afectados

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa. Se tendrán en cuenta las modificaciones a la Ley del Suelo publicadas en el BOE de fecha 30/09/2015, en la Disposición adicional séptima. Reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

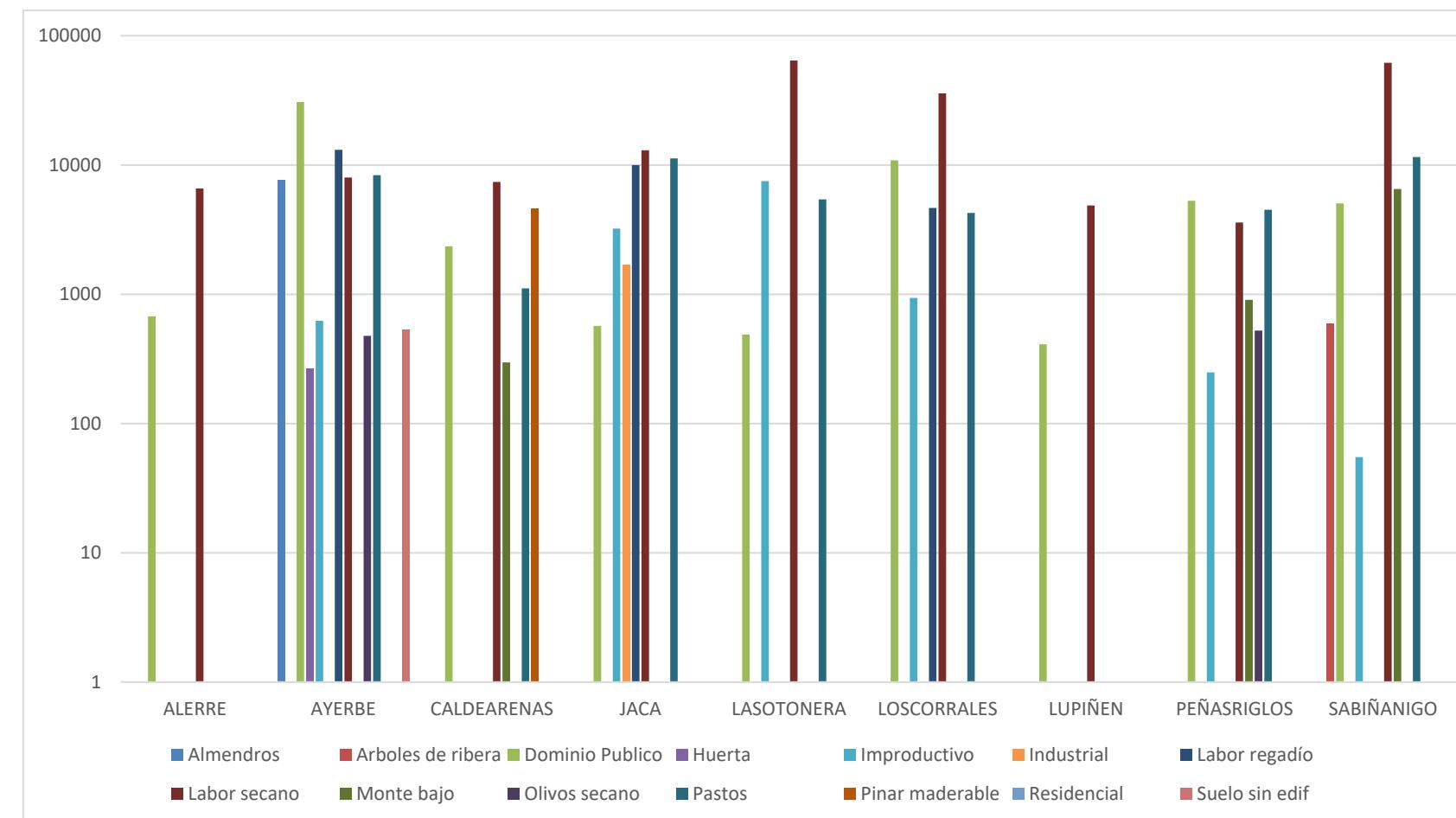
Para delimitar la superficie de expropiación, se ha partido la traza por tipología del uso de los terrenos. Se han caracterizado los terrenos de propiedad privada, por una parte, de los de titularidad pública (dominio público).

Se adoptan valores medios para cada tipología de suelo urbano, comunes a todos los términos municipales afectados.

A continuación, se incluyen las superficies ocupadas que son coincidentes para todas las opciones y alternativas estudiadas atendiendo al uso actual del suelo y el aprovechamiento urbanístico del mismo, dividido por términos municipales:

m² de SUPERFICIE AFECTADOS POR USO DEL SUELO

	Almendros	Arboles de ribera	Dominio Publico	Huerta	Improductivo	Industrial	Labor regadío	Labor secano	Monte bajo	Olivos secano	Pastos	Pinar maderable	Residencial	Suelo sin edif
ALERRE			675					6587						
AYERBE	7646		30724	265	624		13086	8010		477	8346			531
CALDEARENAS			2347					7388	297		1111	4579		
JACA			569		3219	1675	9991	13018			11231			
LASOTONERA			489		7497			64247			5415			
LOSCORRALES			10849		937		4651	35834			4260			
LUPIÑEN			410					4860						
PEÑASRIGLOS			5292		249			3594	905	523	4510			
SABIÑANIGO		594	5044		55			61792	6513		11512			



USOS DEL SUELO POR TÉRMINO MUNICIPAL

El tipo de suelo que se afecta mayoritariamente en términos de porcentaje es, después de las zonas de dominio público, la labor de secano en un 55,13 %.

3.5. Valoración económica de los bienes y derechos afectados

Se han adoptado, como ya ha quedado reflejado anteriormente, unos precios medios para cada tipo de aprovechamiento teniendo en cuenta los precios medios del entorno de la actuación, que aplicados a la tabla de mediciones incluida en el punto anterior da lugar a las siguientes valoraciones de expropiación.

Al importe total resultante se le añade un 30% en concepto de imprevistos, obteniéndose el siguiente presupuesto total estimado válido para todas las opciones y alternativas estudiadas:

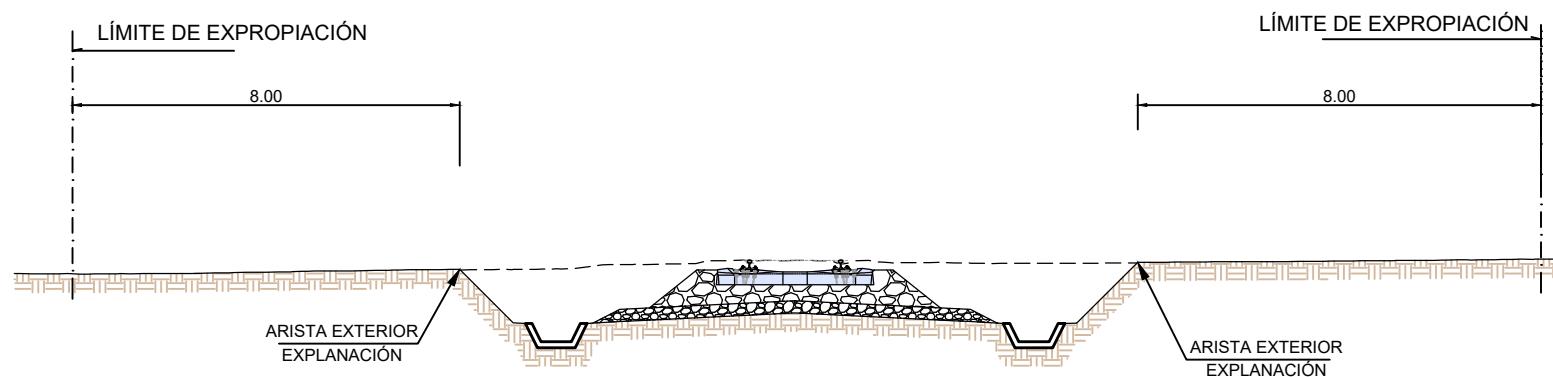
	COSTE EXPROPIACIÓN	30 % IMPREVISTOS	TOTAL
ALERRE	14.886,62	4.465,99	19.352,61 €
AYERBE	138.466,74	41.540,02	180.006,76 €
CALDEARENAS	27.218,44	8.165,53	35.383,97 €
JACA	194.940,57	58.482,17	253.422,74 €
LASOTONERA	157.893,62	47.368,09	205.261,71 €
LOSCORRALES	101.964,37	30.589,31	132.553,68 €
LUPIÑEN	10.983,60	3.295,08	14.278,68 €
PEÑASRIGLOS	16.744,04	5.023,21	21.767,25 €
SABIÑANIGO	159.051,44	47.715,43	206.766,87 €
PRESUPUESTO FINAL			1.068.794,27 €

POR ÚLTIMO Y MUY ESPECIALMENTE HA DE SIGNIFICARSE DE MODO EXPRESO, QUE LAS CANTIDADES DETERMINADAS ANTERIORMENTE SON EXCLUSIVAMENTE PARA USO Y CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, Y QUE NECESARIA E INELUDIBLMENTE HABRÁN DE AJUSTARSE Y CONCRETARSE, DE CONFORMIDAD CON EL MANDATO Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL, EN CADA CASO Y PARA CADA FINCA AFECTADA, EN EL PRECEPTIVO EXPEDIENTE EXPROPIATORIO QUE FORZOSA Y NECESARIAMENTE HABRÁ DE INCOARSE

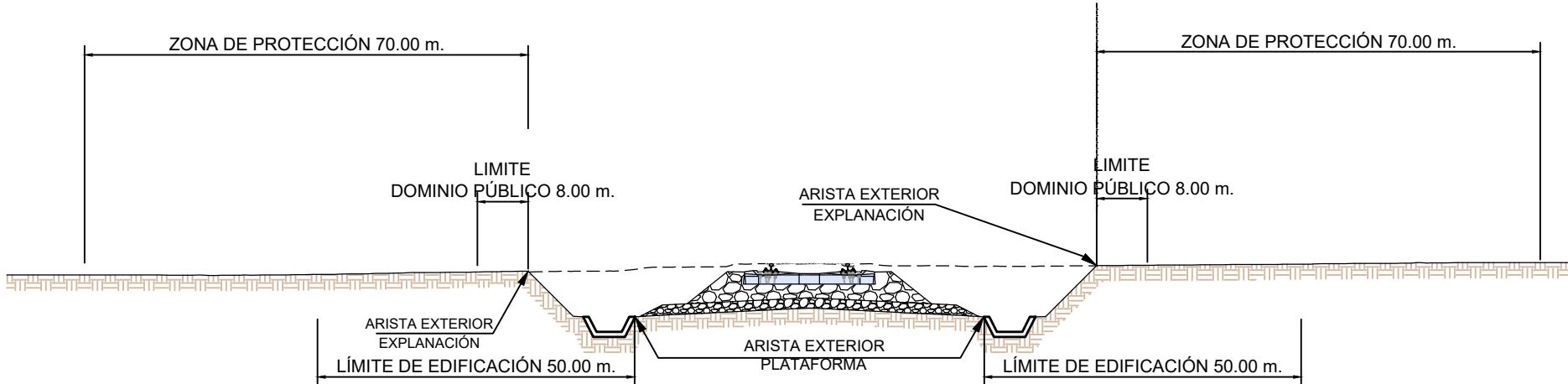
En el apéndice 2 se incluyen los planos de expropiaciones..

APÉNDICE 1. PLANO DE BANDA DE OCUPACIÓN

LIMITES EXPROPIACIÓN



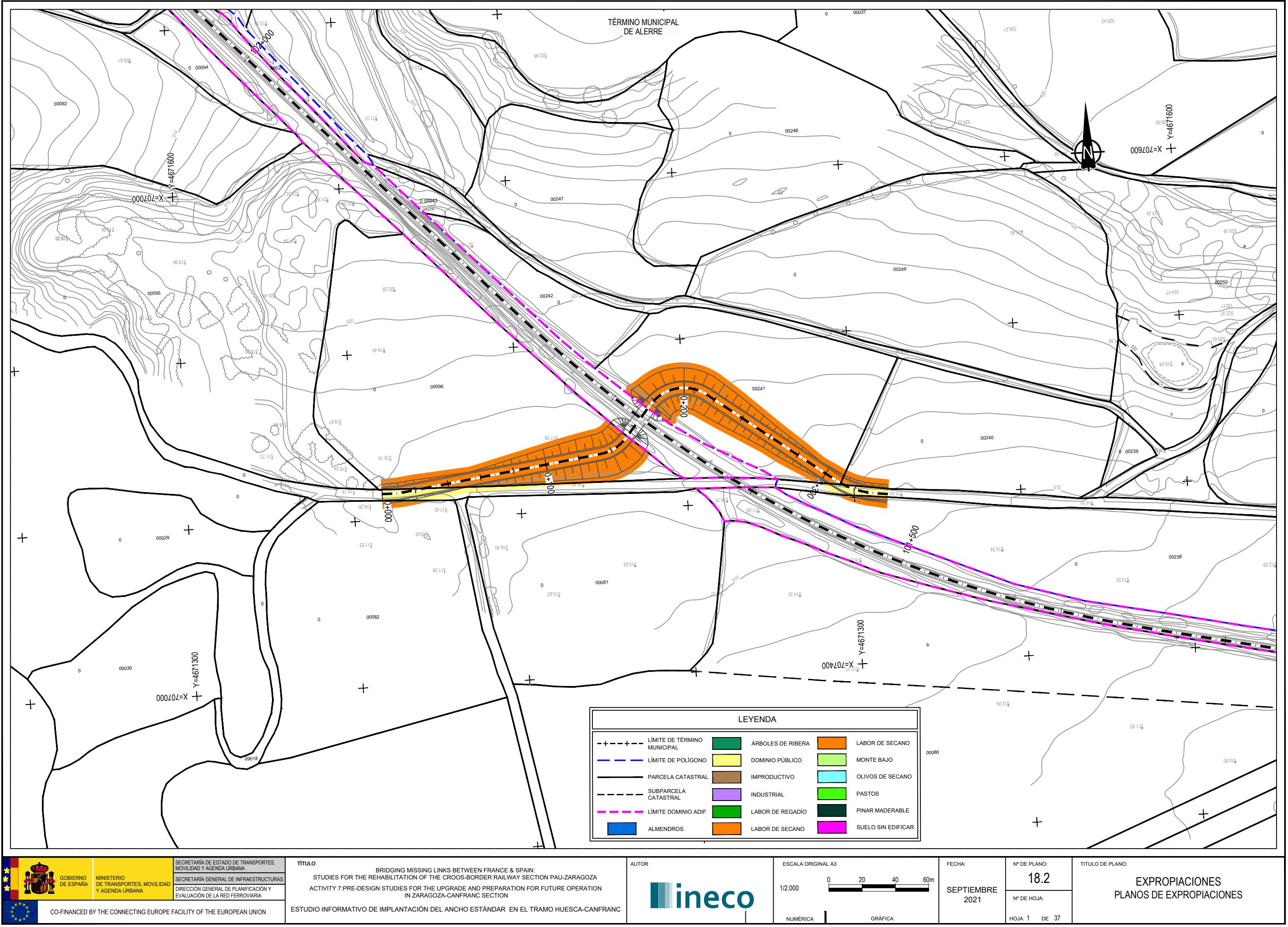
BANDA DE RESERVA

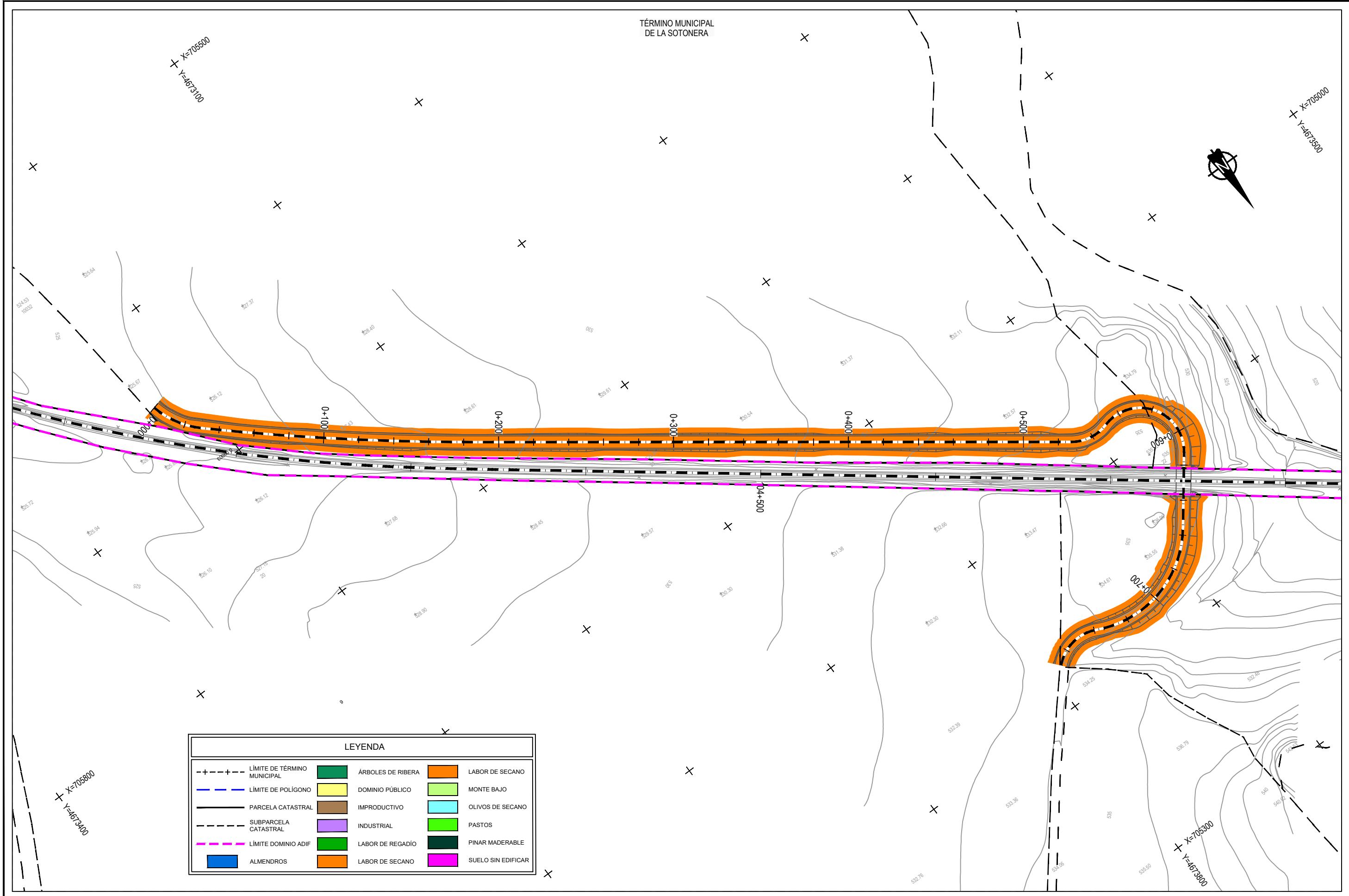


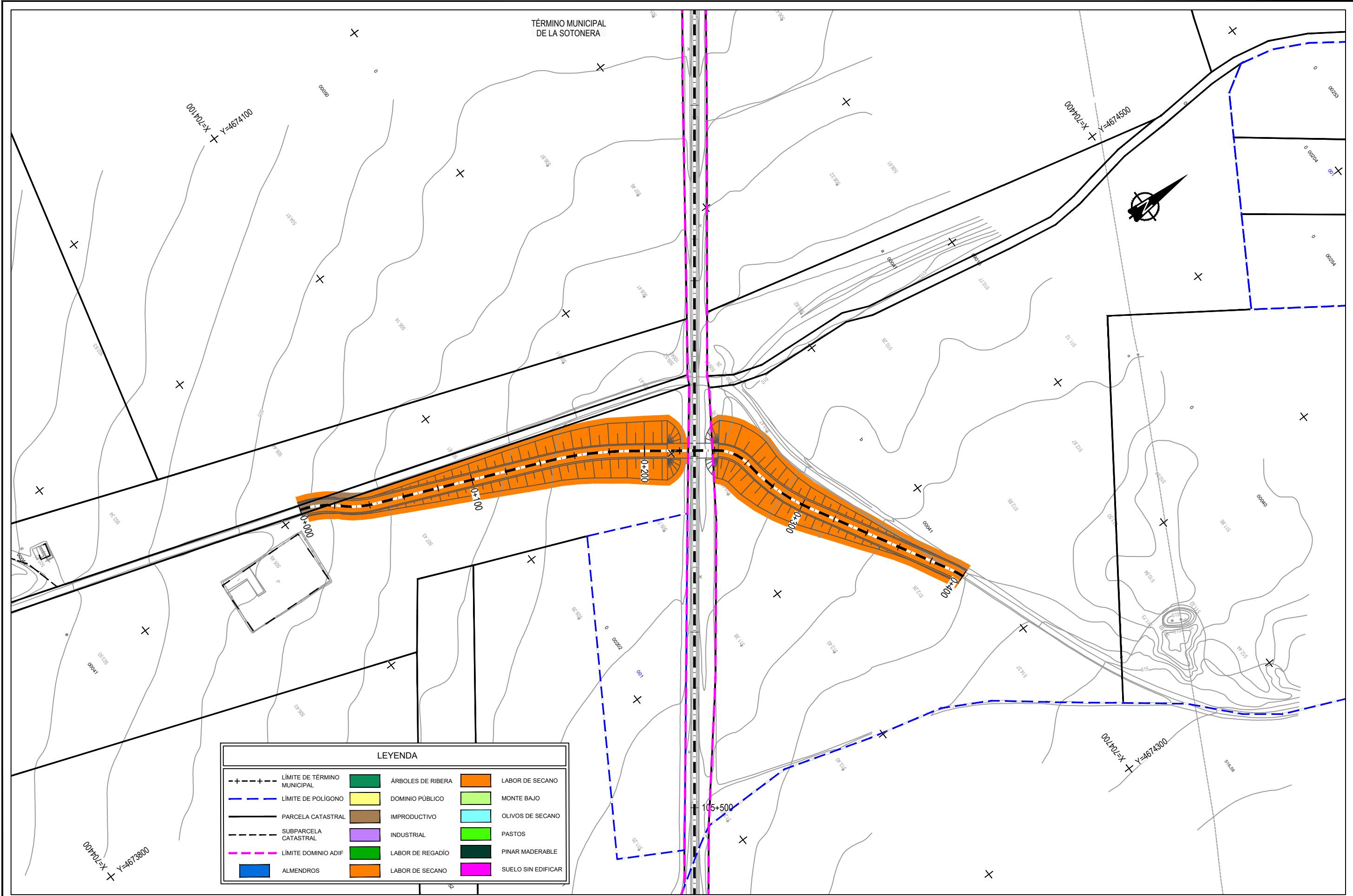
EXCEPCIONES DE LAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO Y PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

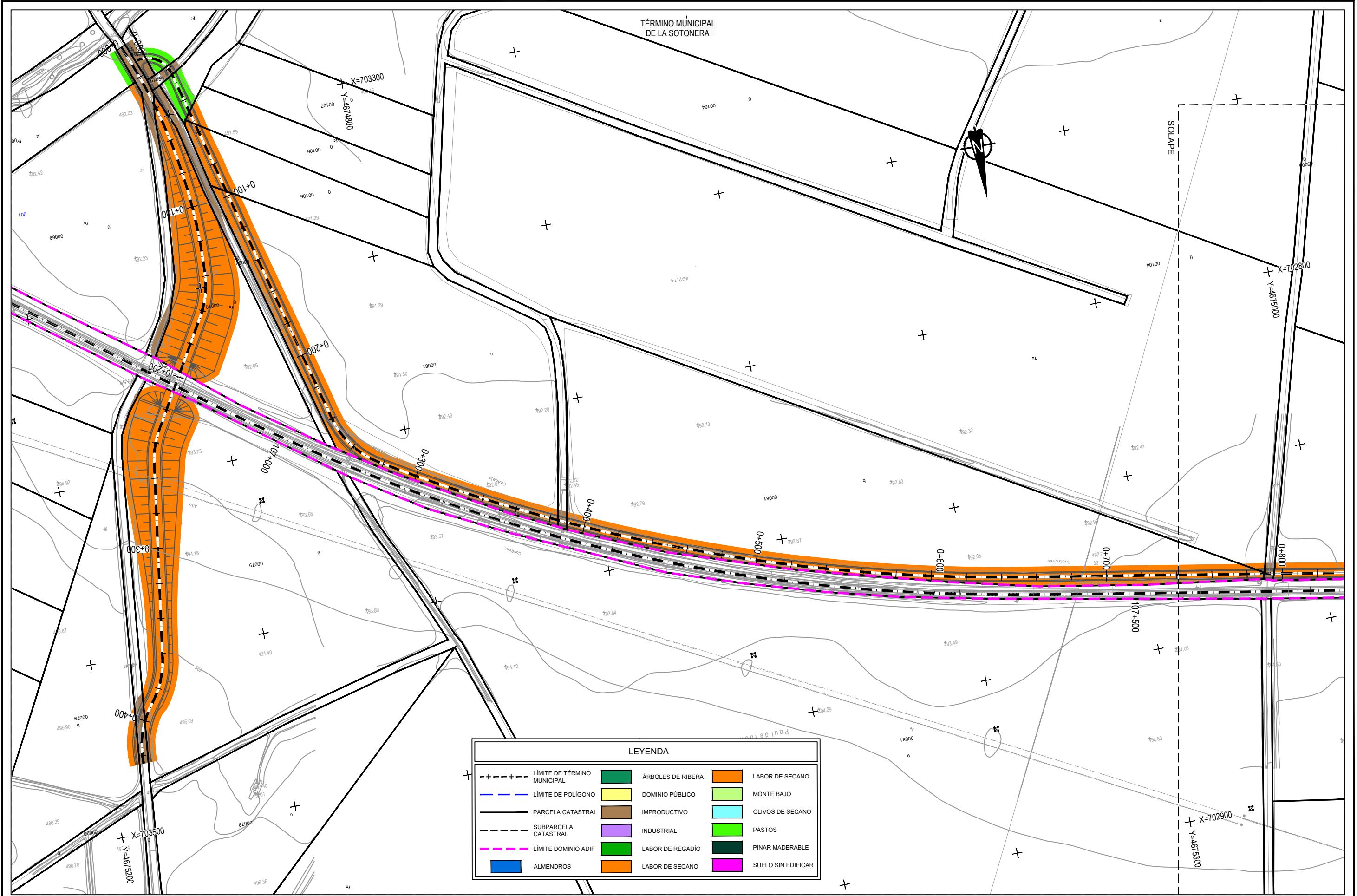
1. En el suelo clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano o urbanizable, y siempre que el mismo cuente con el planeamiento más preciso, que requiera la legislación urbanística aplicable, para iniciar su ejecución:
 - Zona de dominio público: 5 metros.
 - Zona de protección: 8 metros.
2. En el caso de zona urbana
 - Línea límite de edificación: 20 metros.

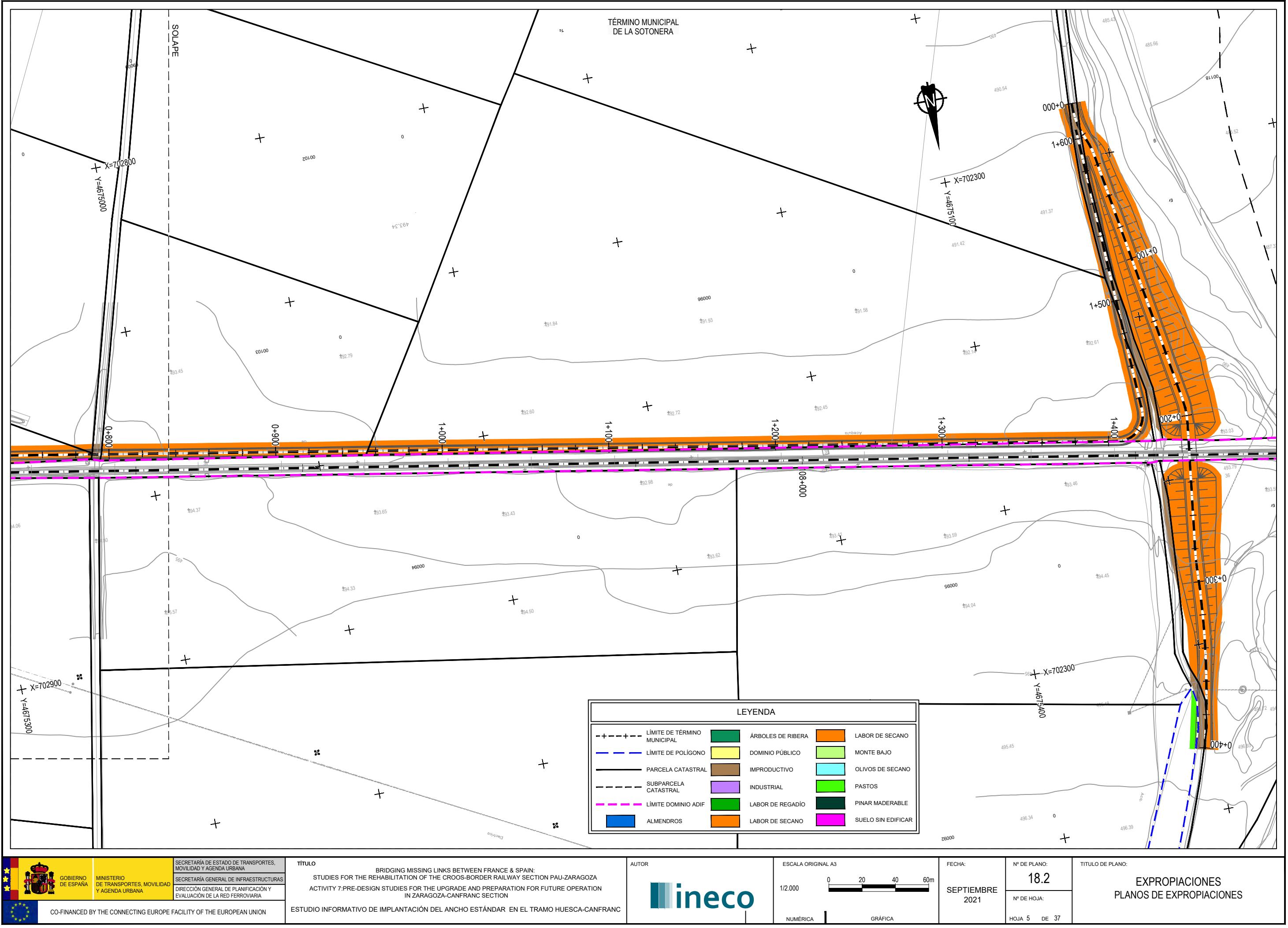
APÉNDICE 2. PLANOS DE EXPROPIACIONES

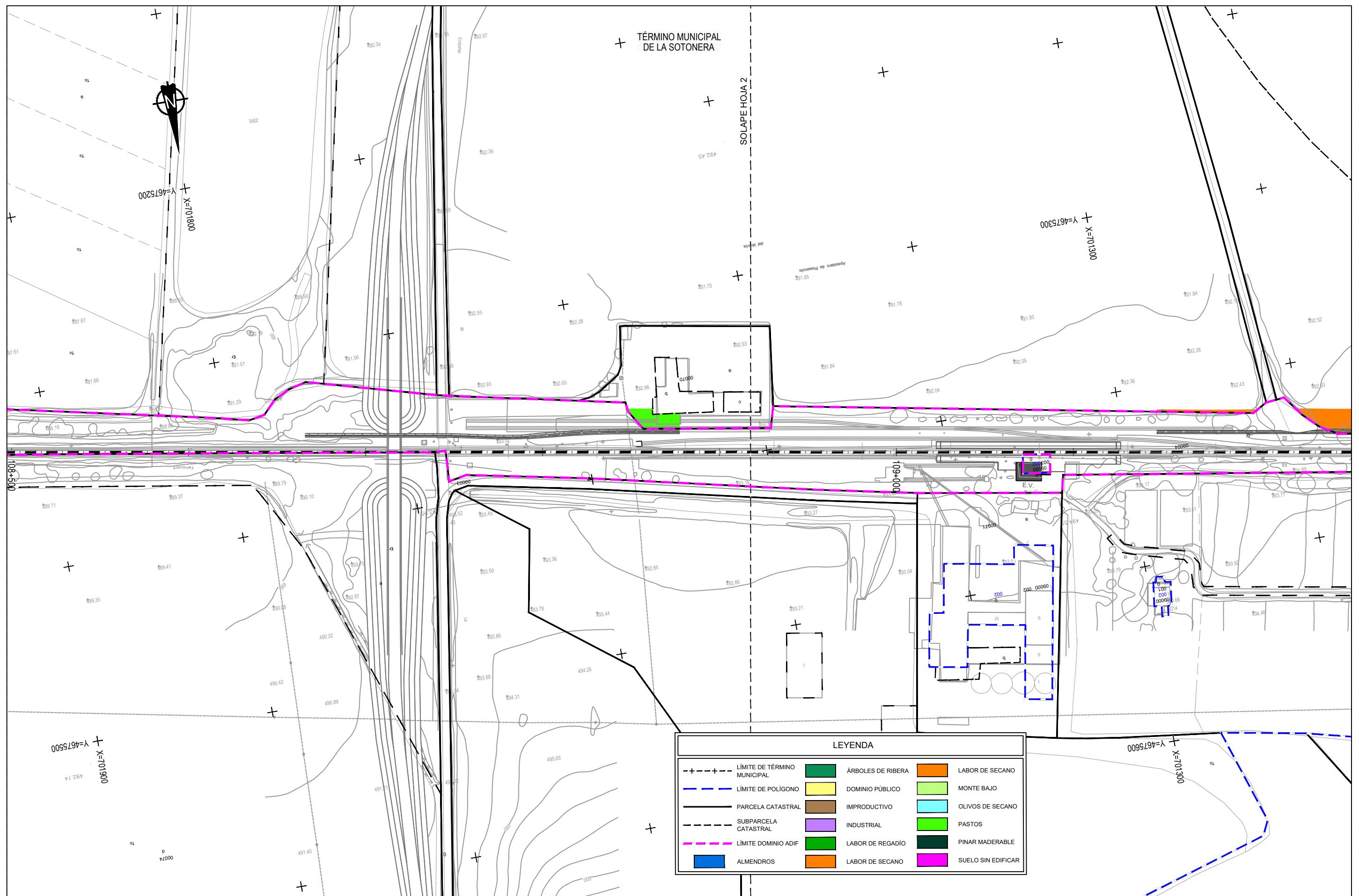








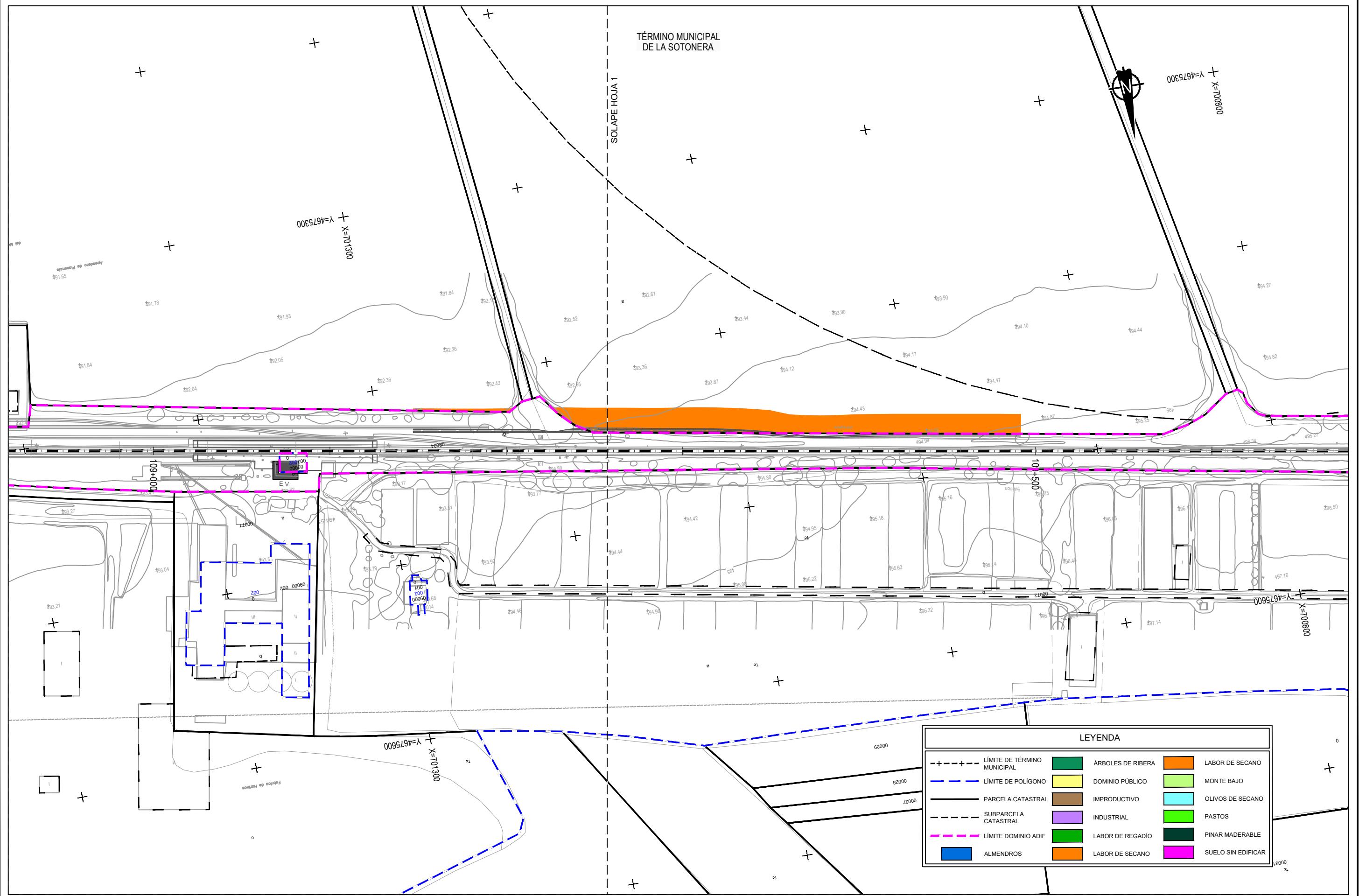


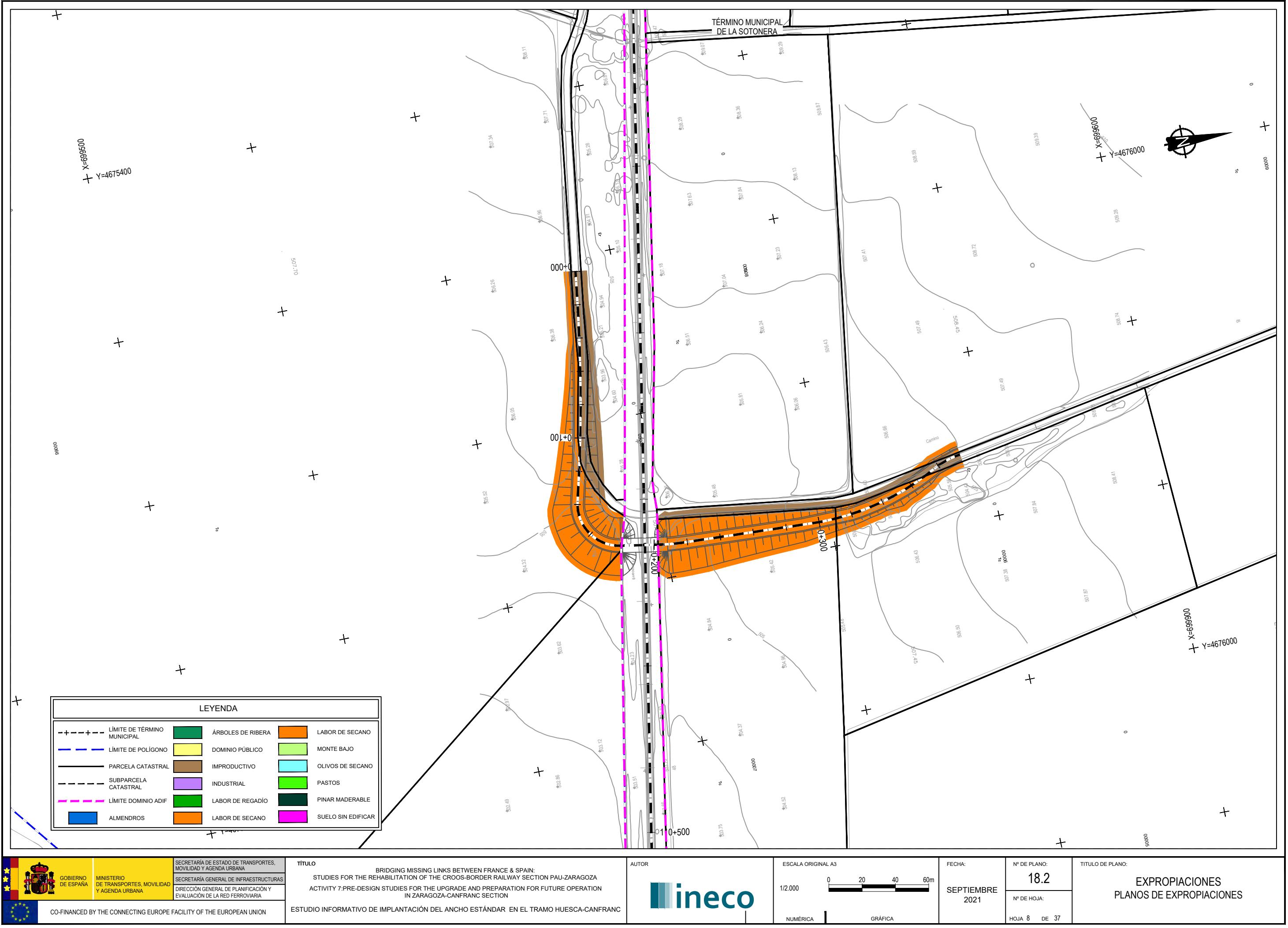


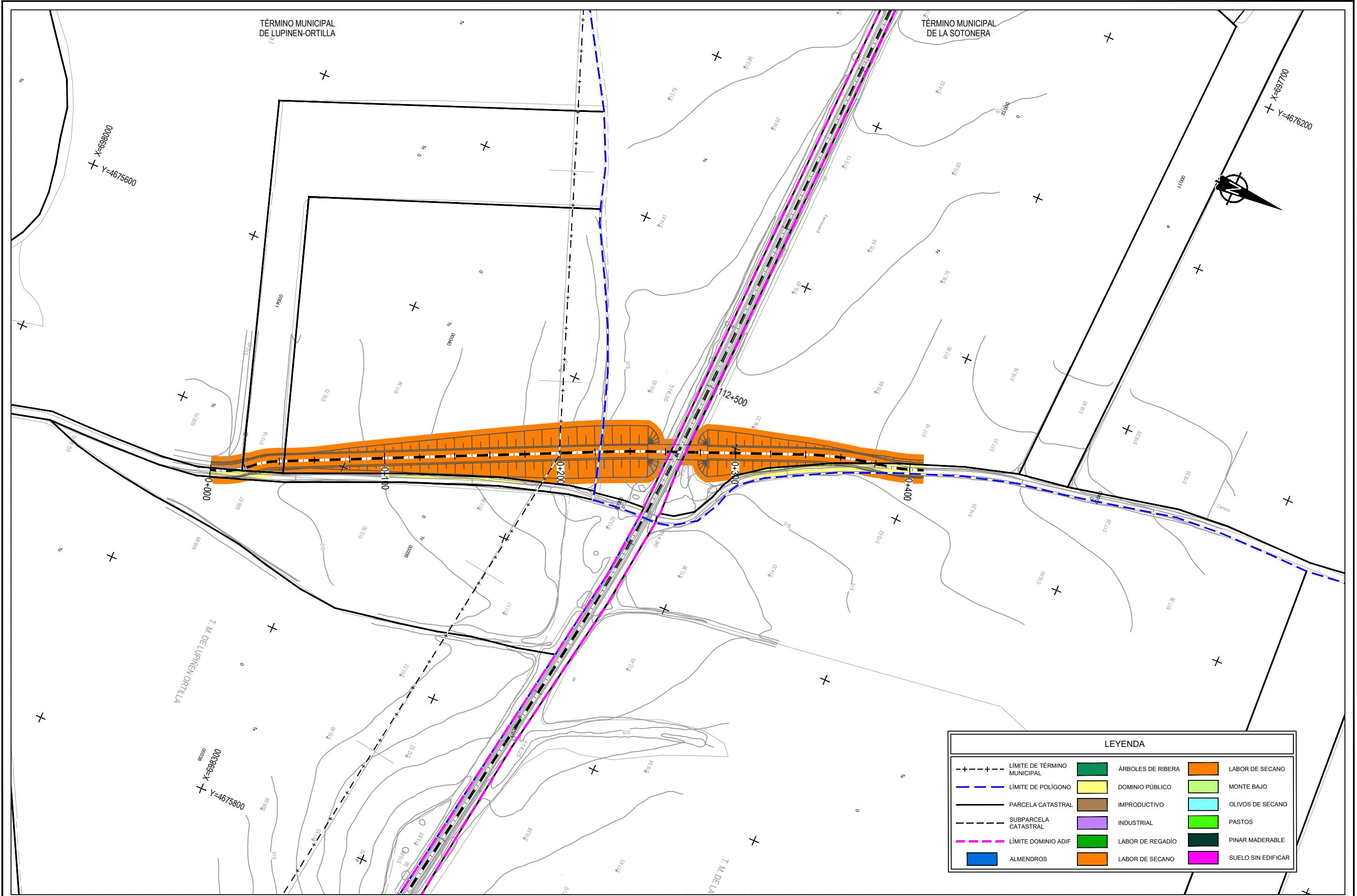
CO-FINANCED BY THE CONNECTING EUROPE FACILITY OF THE EUROPEAN UNION

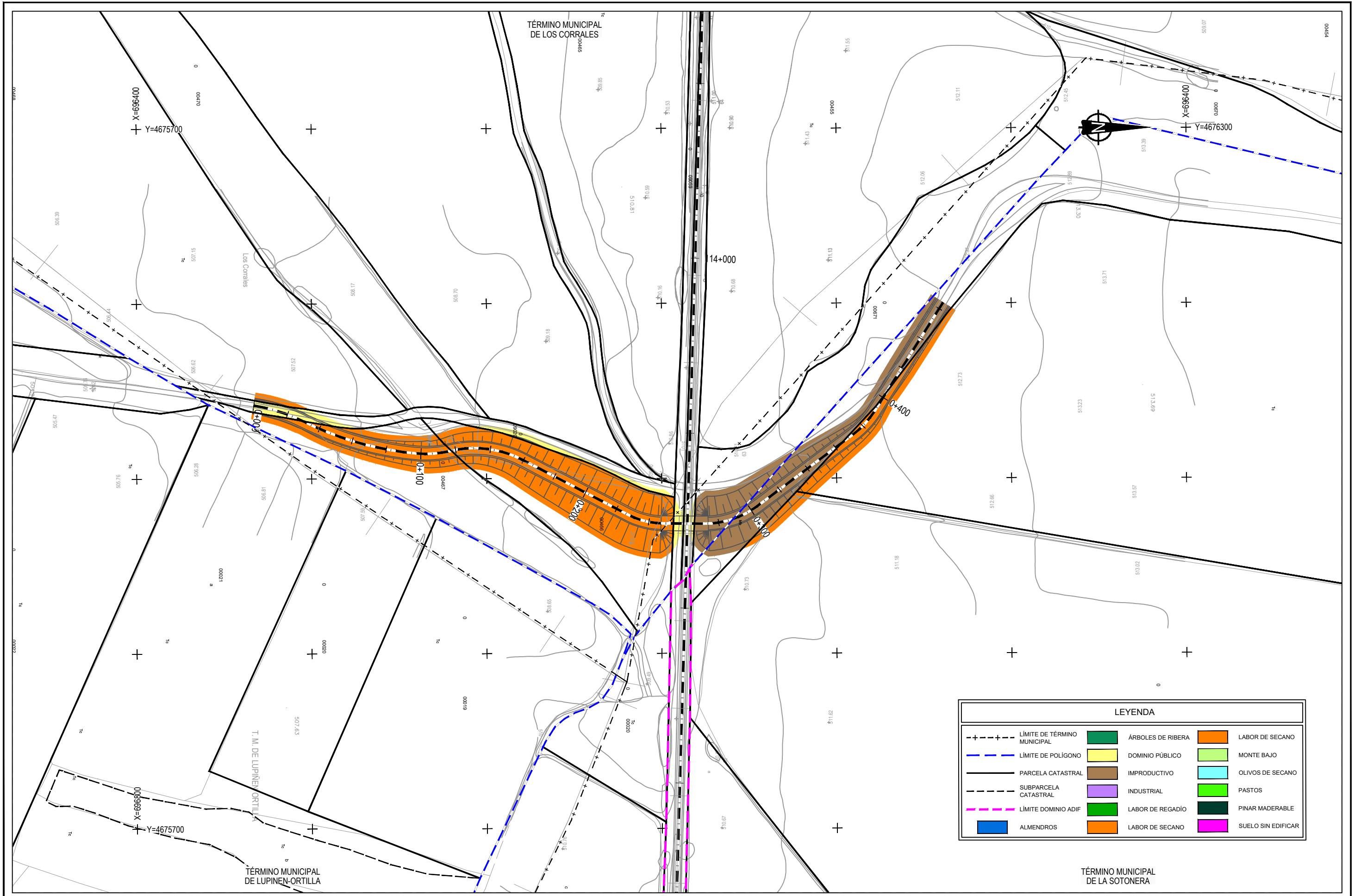
TÍTULO:
ESTUDIO INFORMATIVO DE IMPLANTACIÓN DEL ANCHO ESTÁNDAR EN EL TRAMO HUESCA-CANFRANC

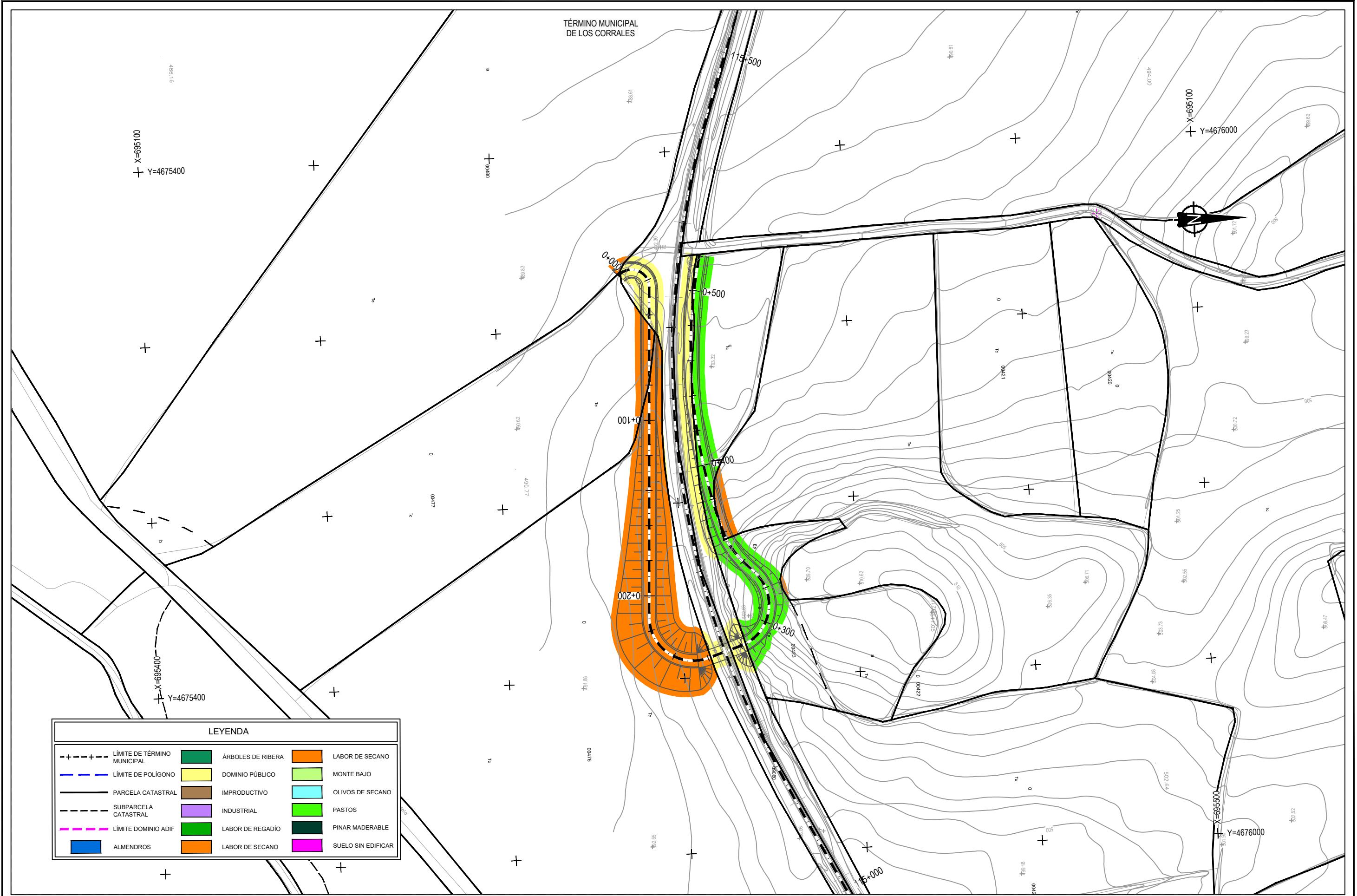


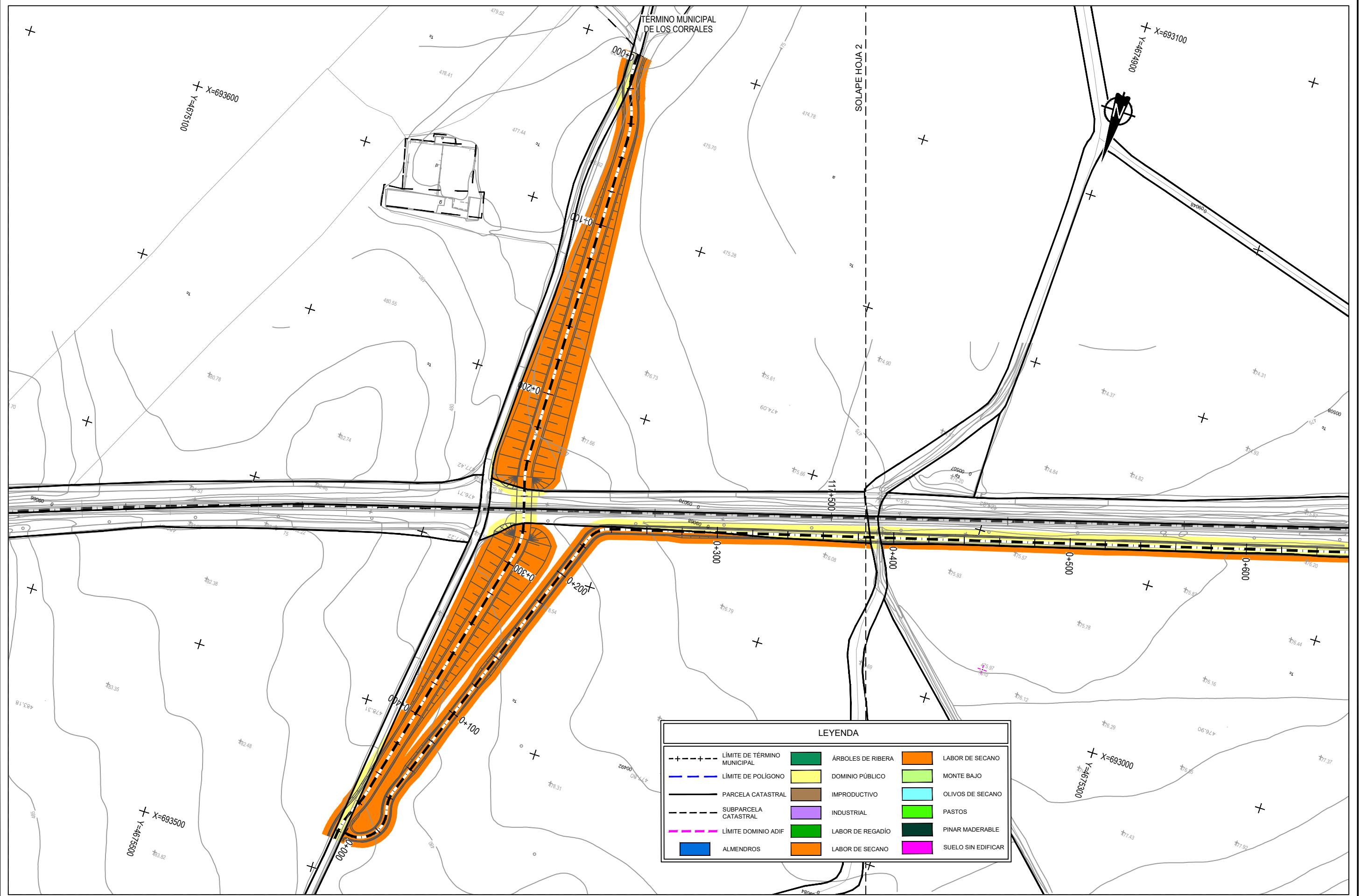


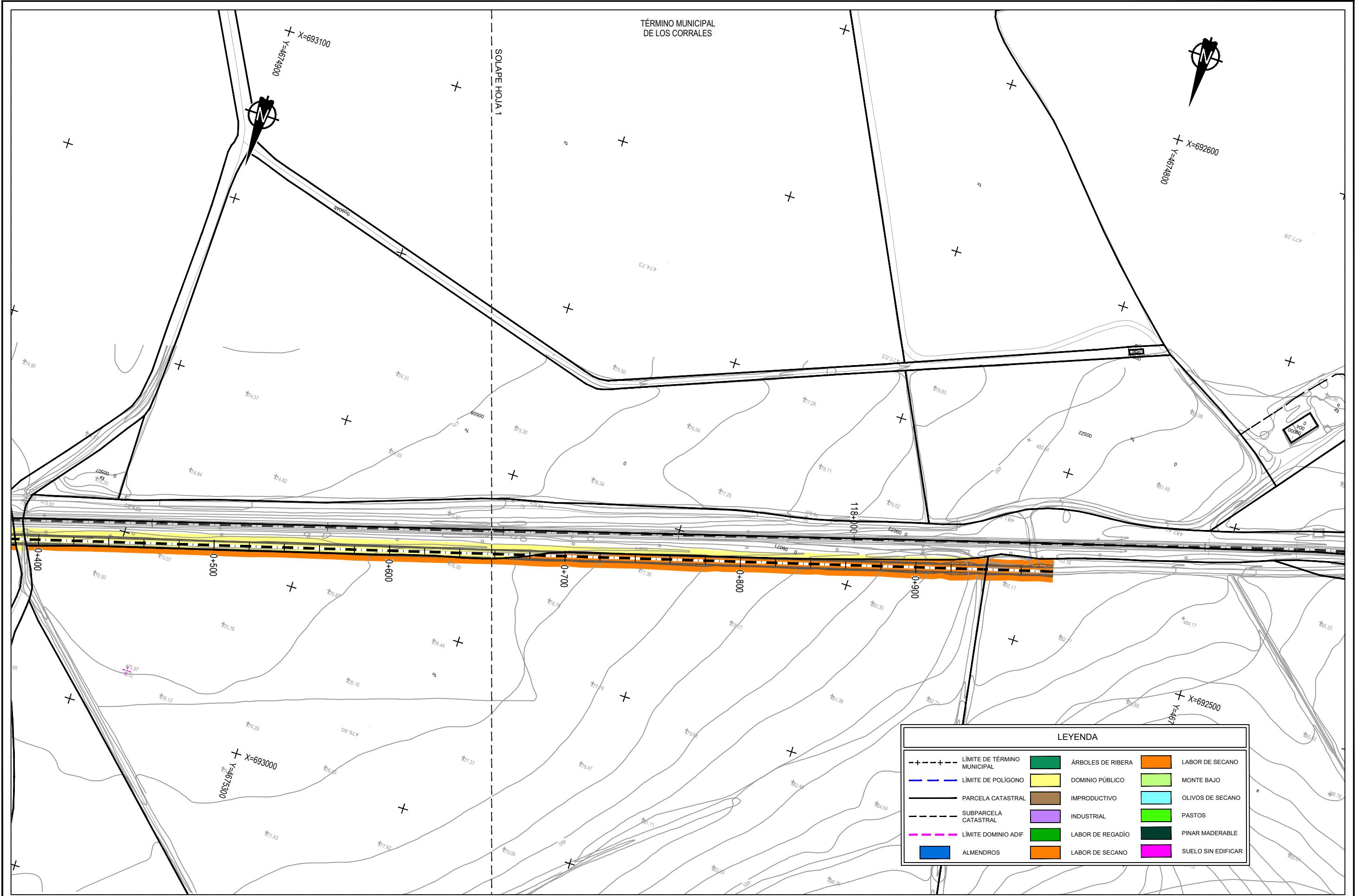














GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

TÍTULO

BRIDGING MISSING LINKS BETWEEN FRANCE & SPAIN:
STUDIES FOR THE REHABILITATION OF THE CROSS-BORDER RAILWAY SECTION PAU-ZARAGOZA
ACTIVITY 7: PRE-DESIGN STUDIES FOR THE UPGRADE AND PREPARATION FOR FUTURE OPERATION
IN ZARAGOZA-CANFRANC SECTION

ESTUDIO INFORMATIVO DE IMPLANTACIÓN DEL ANCHO ESTÁNDAR EN EL TRAMO HUESCA-CANFRANC

AUTOR



ESCALA ORIGINAL A3

1/2.000

NUMÉRICA

FECHA:

SEPTIEMBRE
2021

Nº DE PLANO:

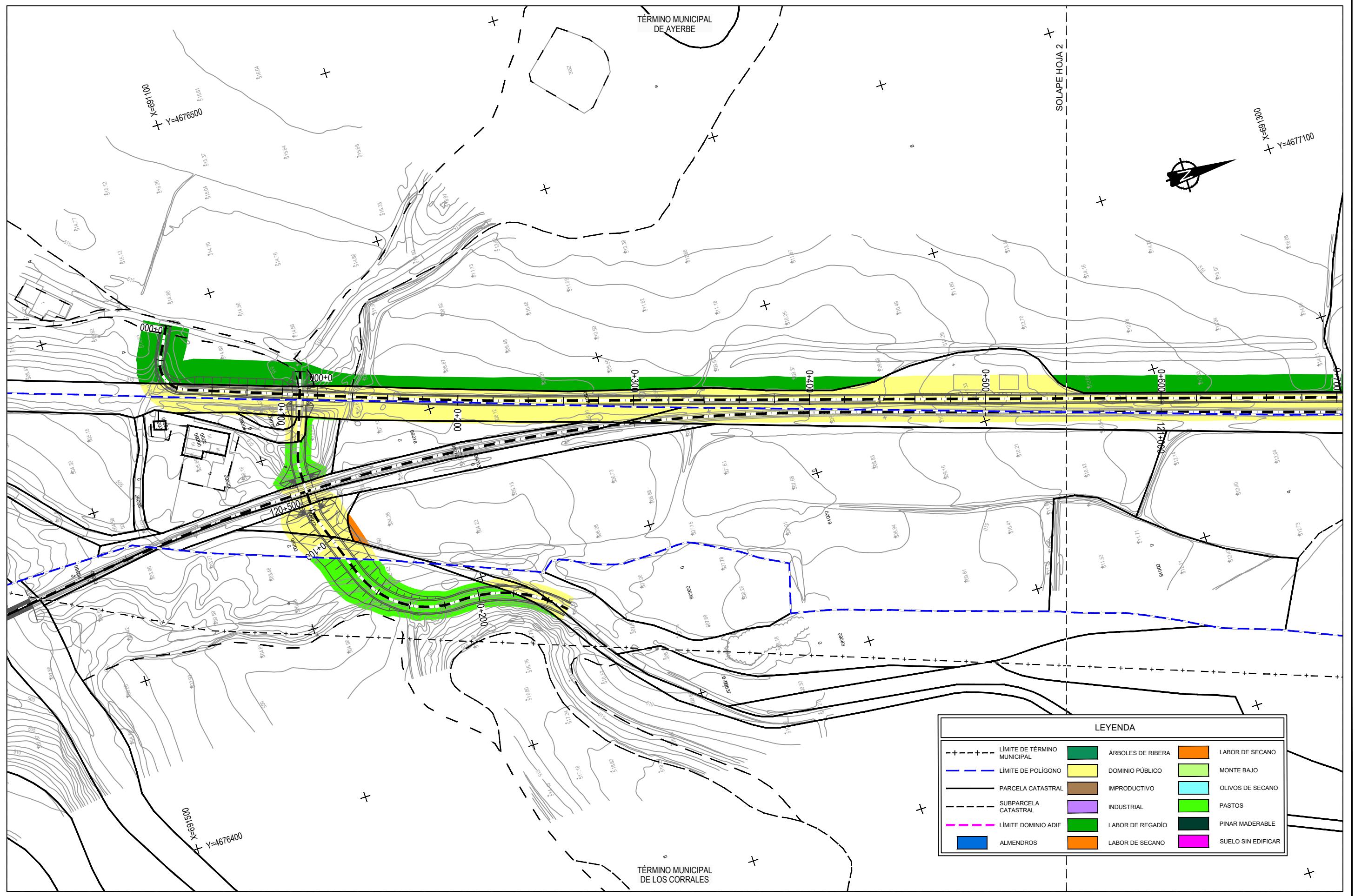
18.2

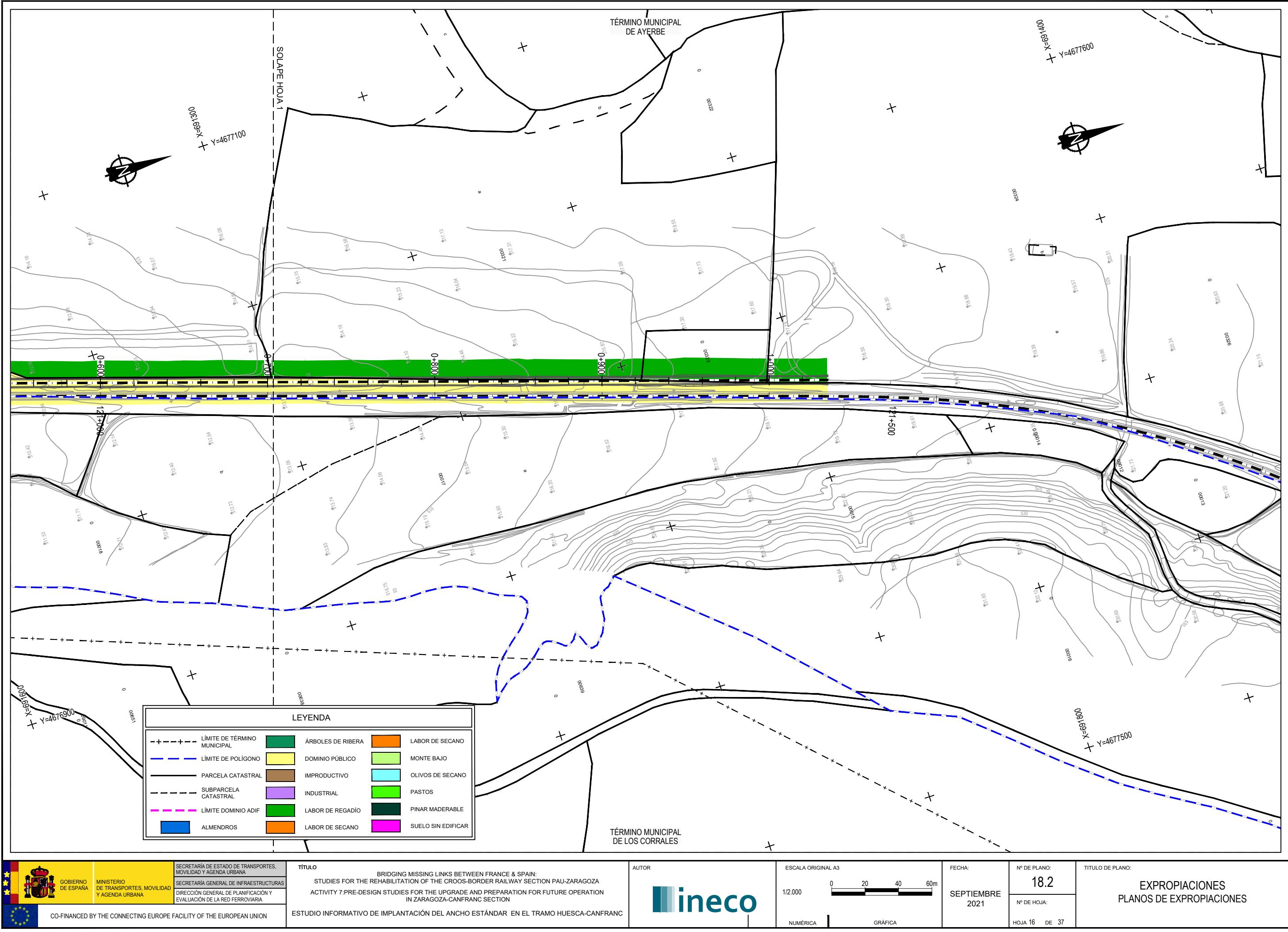
Nº DE HOJA:

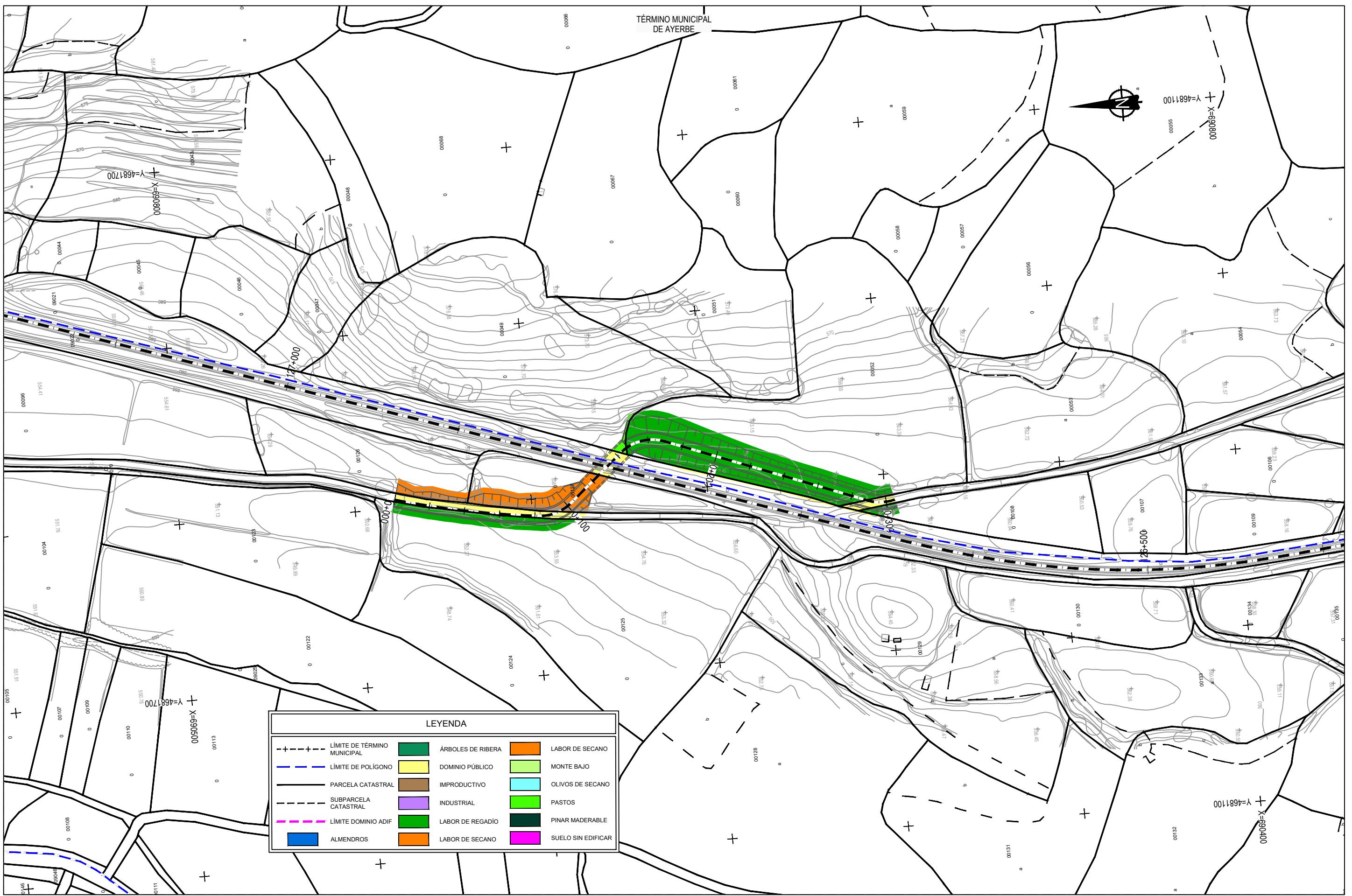
HOJA 14 DE 37

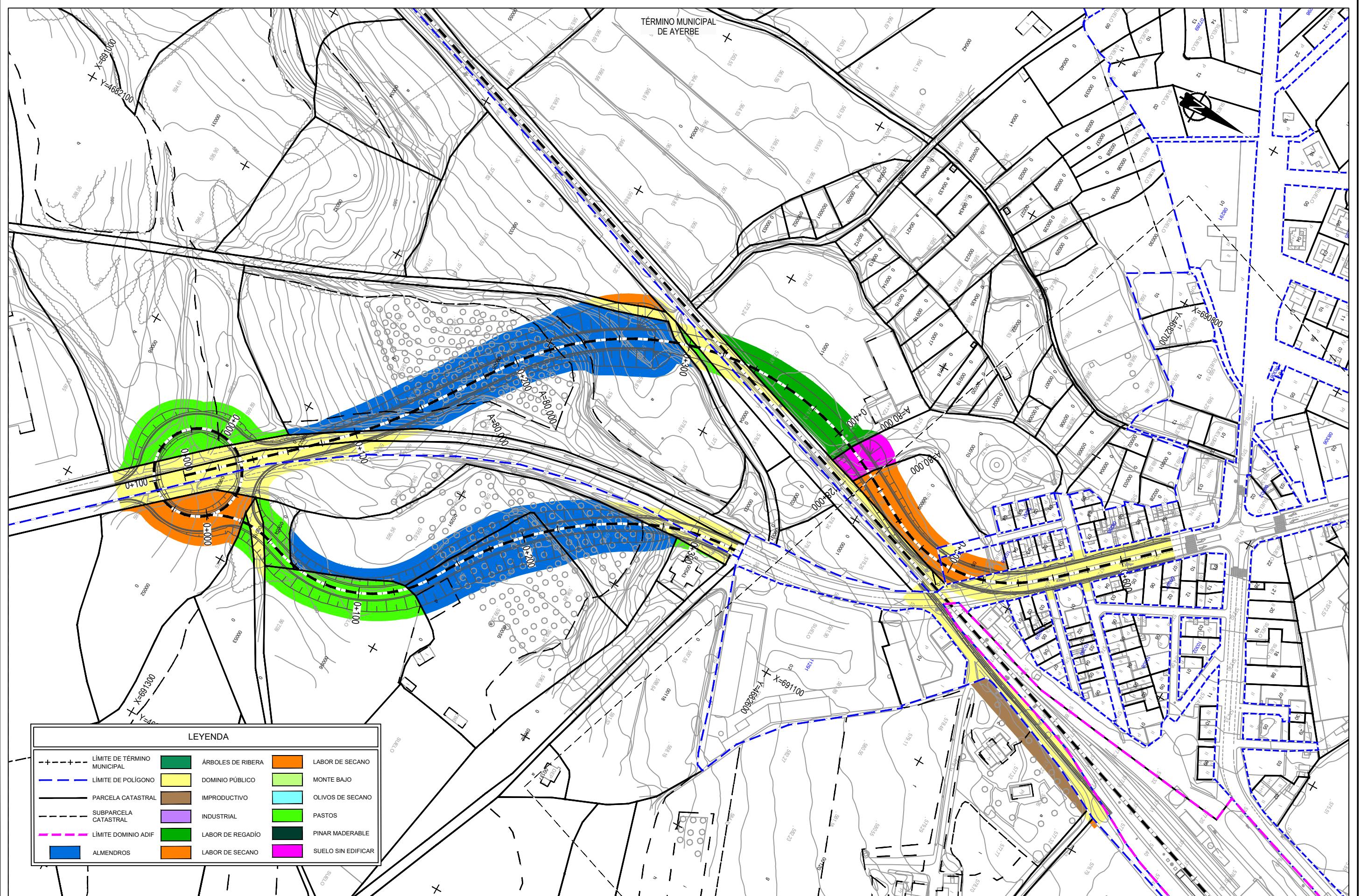
TÍTULO DE PLANO:

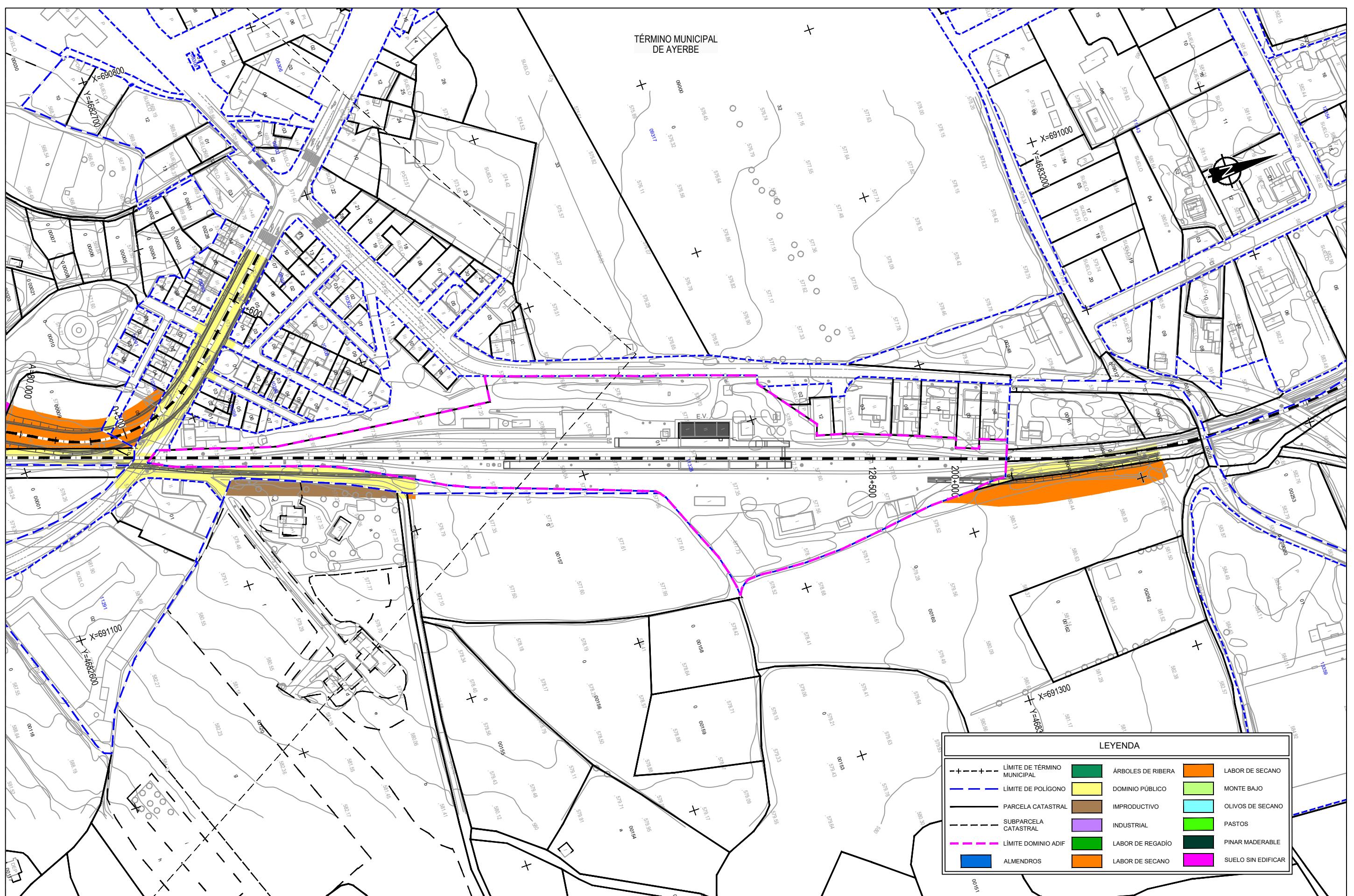
EXPROPIACIONES
PLANOS DE EXPROPIACIONES













GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

CO-FINANCED BY THE CONNECTING EUROPE FACILITY OF THE EUROPEAN UNION

TÍTULO
BRIDGING MISSING LINKS BETWEEN FRANCE & SPAIN:
STUDIES FOR THE REHABILITATION OF THE CROSS-BORDER RAILWAY SECTION PAU-ZARAGOZA
ACTIVITY 7: PRE-DESIGN STUDIES FOR THE UPGRADE AND PREPARATION FOR FUTURE OPERATION
IN ZARAGOZA-CANFRANC SECTION
ESTUDIO INFORMATIVO DE IMPLANTACIÓN DEL ANCHO ESTÁNDAR EN EL TRAMO HUESCA-CANFRANC



AUTOR

ESCALA ORIGINAL A3

1/2.000

0

20

40

60m

NUMÉRICA

GRÁFICA

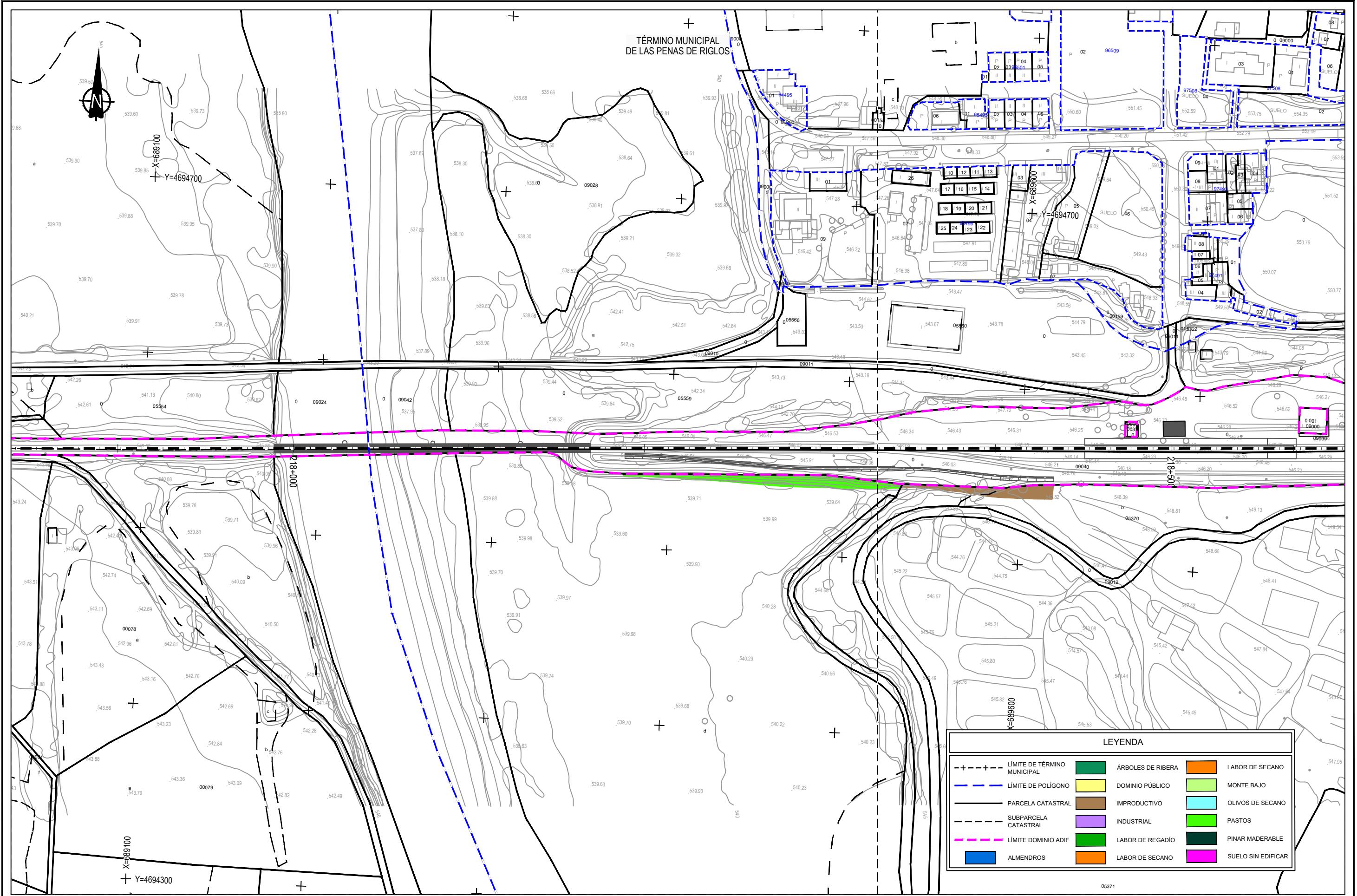
FECHA:
SEPTIEMBRE
2021

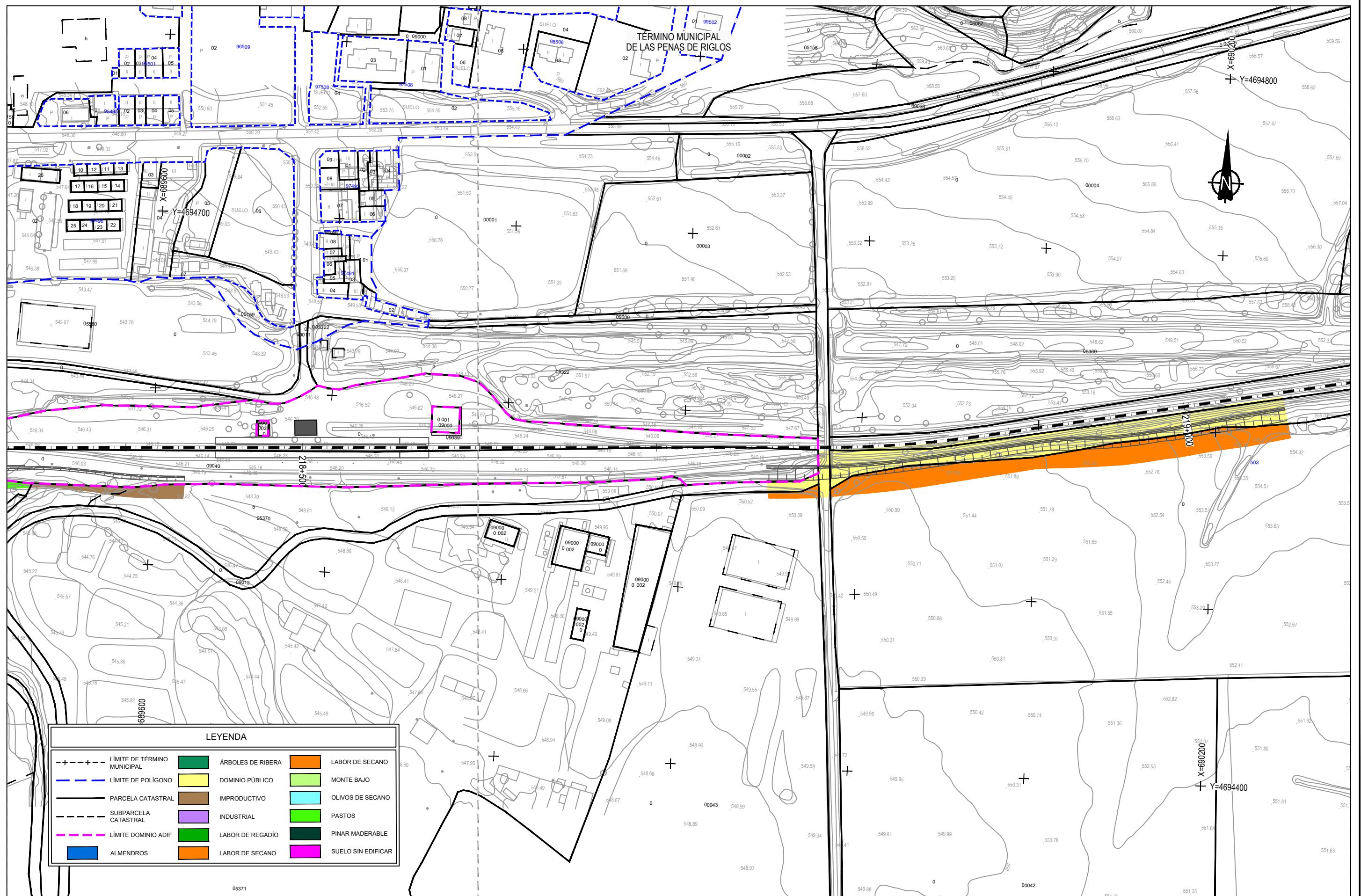
Nº DE PLANO:
18.2

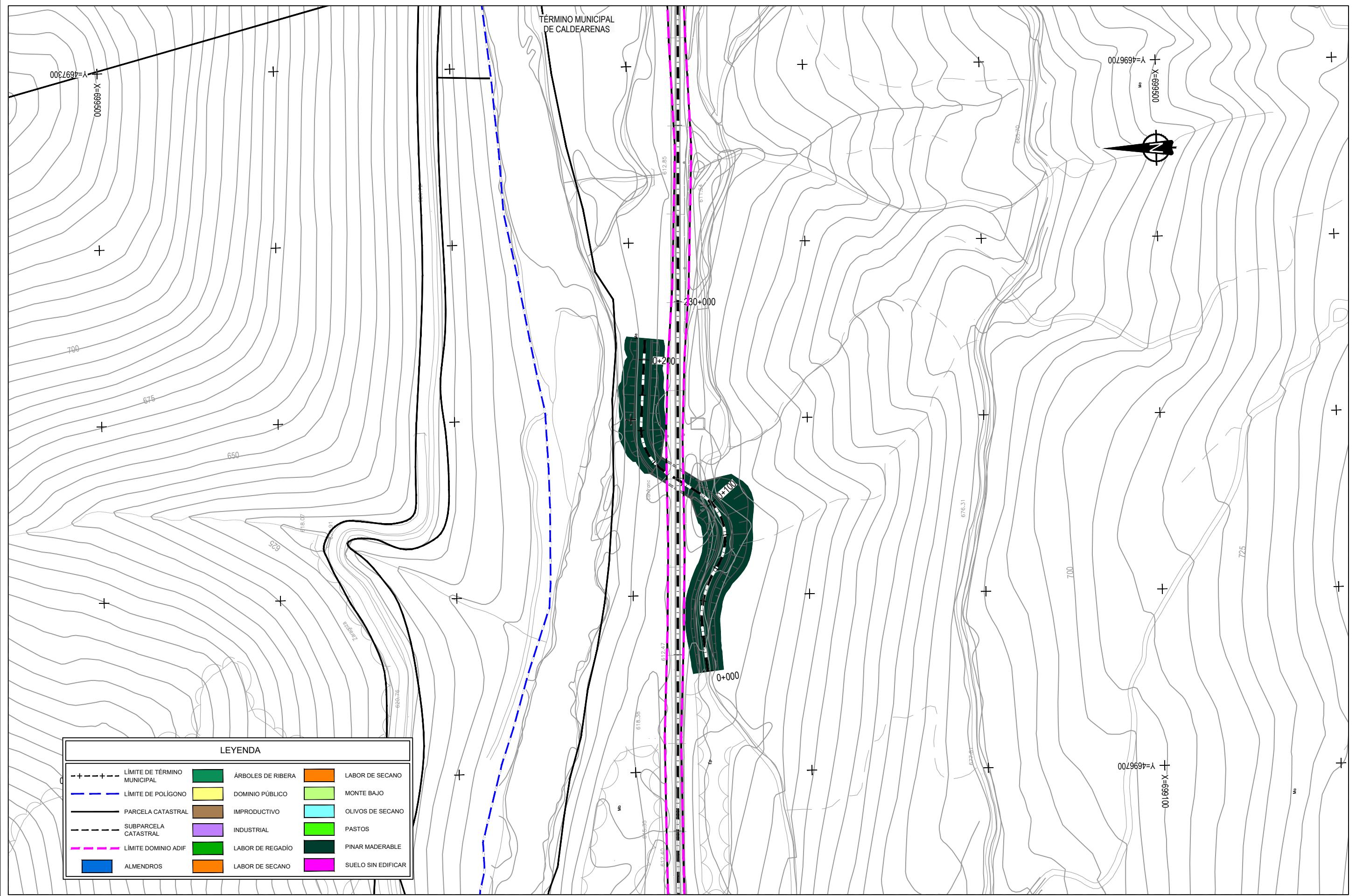
Nº DE HOJA:

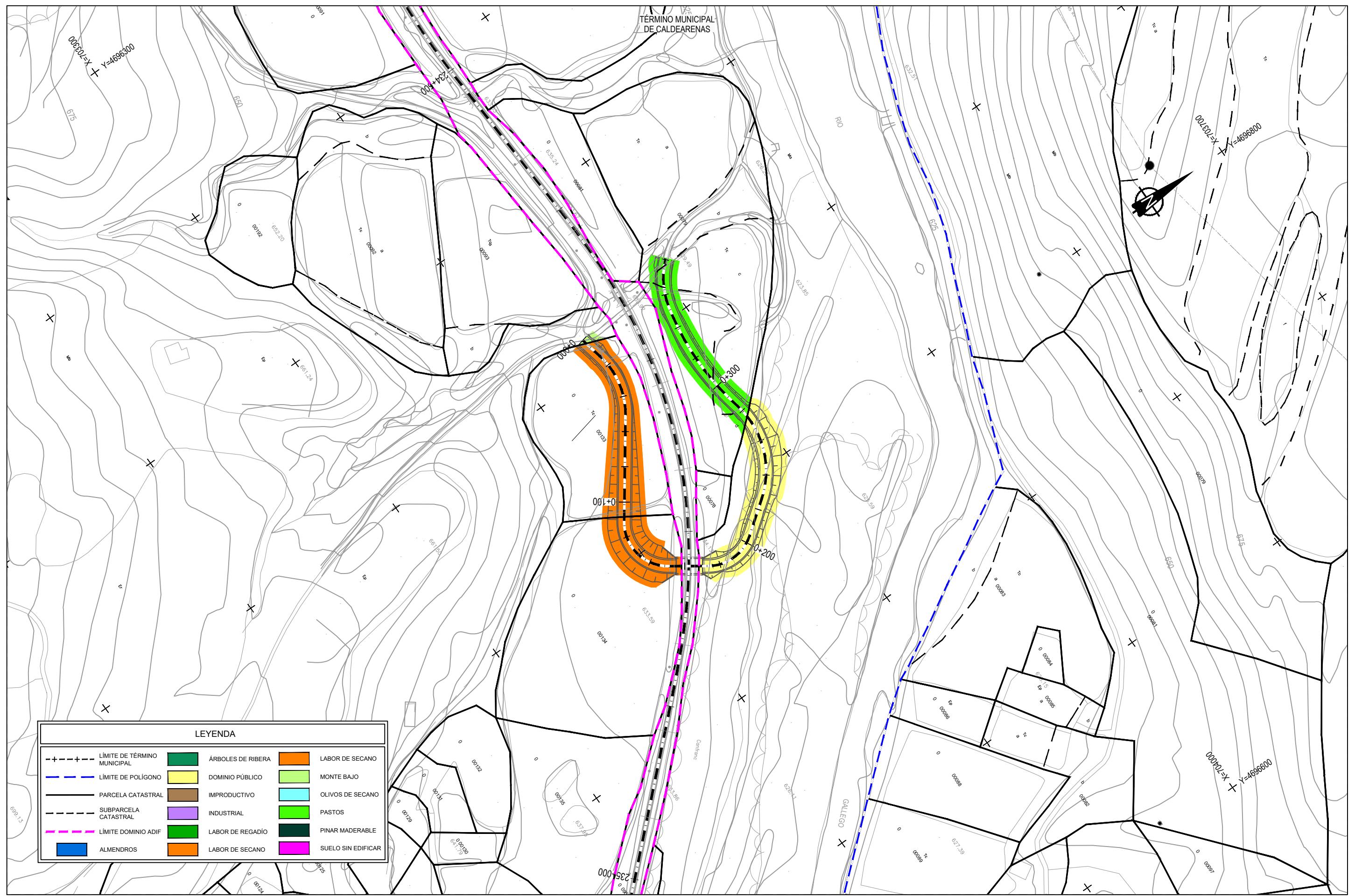
HOJA 20 DE 37

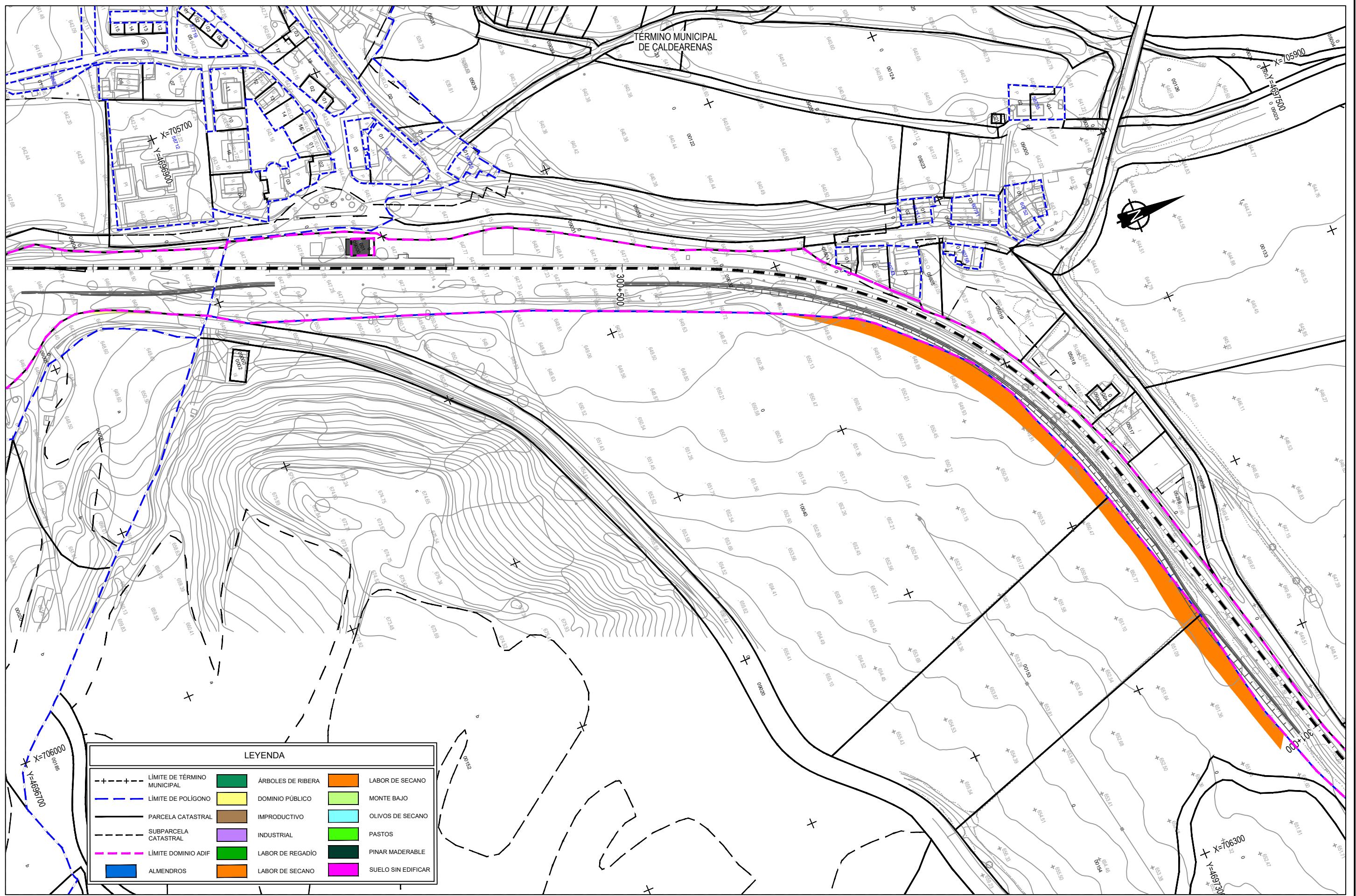
TÍTULO DE PLANO:
EXPROPIACIONES
PLANOS DE EXPROPIACIONES











GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

TÍTULO

BRIDGING MISSING LINKS BETWEEN FRANCE & SPAIN:
STUDIES FOR THE REHABILITATION OF THE CROSS-BORDER RAILWAY SECTION PAU-ZARAGOZA
ACTIVITY 7: PRE-DESIGN STUDIES FOR THE UPGRADE AND PREPARATION FOR FUTURE OPERATION
IN ZARAGOZA-CANFRANC SECTION

ESTUDIO INFORMATIVO DE IMPLANTACIÓN DEL ANCHO ESTÁNDAR EN EL TRAMO HUESCA-CANFRANC

AUTOR



ESCALA ORIGINAL A3

1/2.000

0

20

40

60m

NUMÉRICA

GRÁFICA

FECHA:

SEPTIEMBRE
2021

Nº DE PLANO:

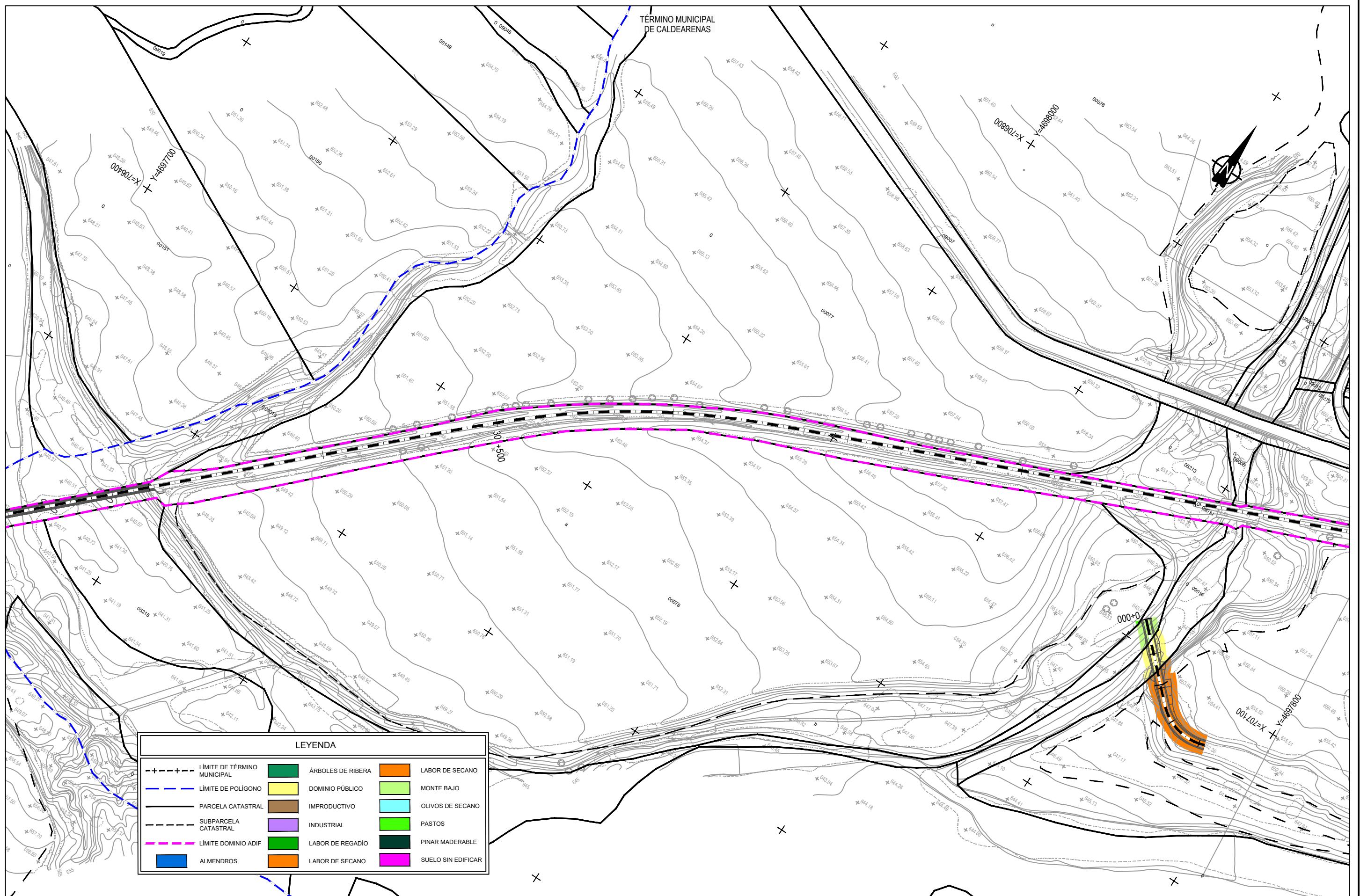
18.2

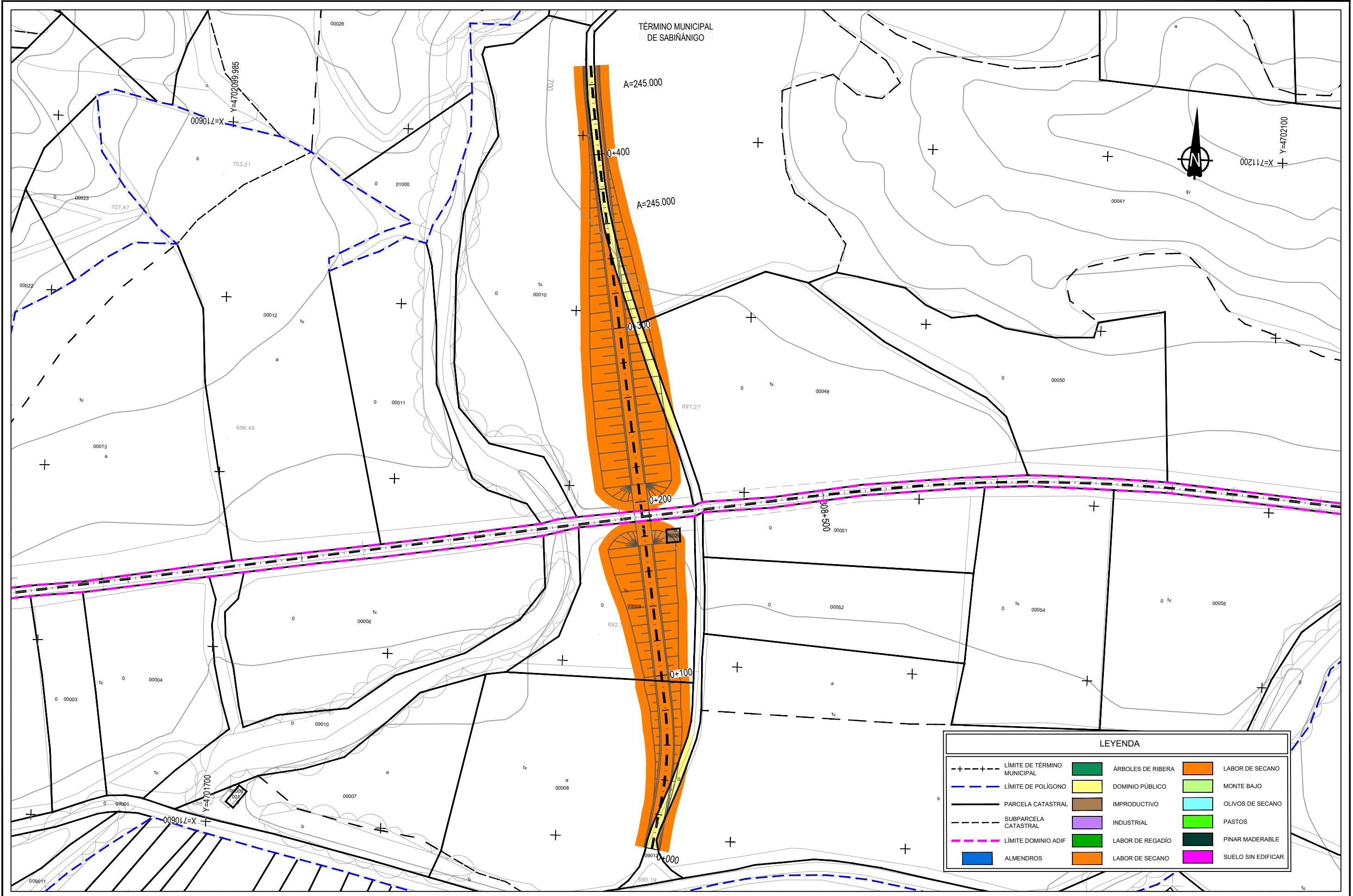
Nº DE HOJA:

HOJA 25 DE 37

TÍTULO DE PLANO:

EXPROPIACIONES
PLANOS DE EXPROPIACIONES





GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

TÍTULO
BRIDGING MISSING LINKS BETWEEN FRANCE & SPAIN:
STUDIES FOR THE REHABILITATION OF THE CROSS-BORDER RAILWAY SECTION PAU-ZARAGOZA
ACTIVITY 7:PRE-DESIGN STUDIES FOR THE UPGRADE AND PREPARATION FOR FUTURE OPERATION
IN ZARAGOZA-CANFRANC SECTION

ESTUDIO INFORMATIVO DE IMPLANTACIÓN DEL ANCHO ESTÁNDAR EN EL TRAMO HUESCA-CANFRANC

CO-FINANCED BY THE CONNECTING EUROPE FACILITY OF THE EUROPEAN UNION

ineco

AUTOR

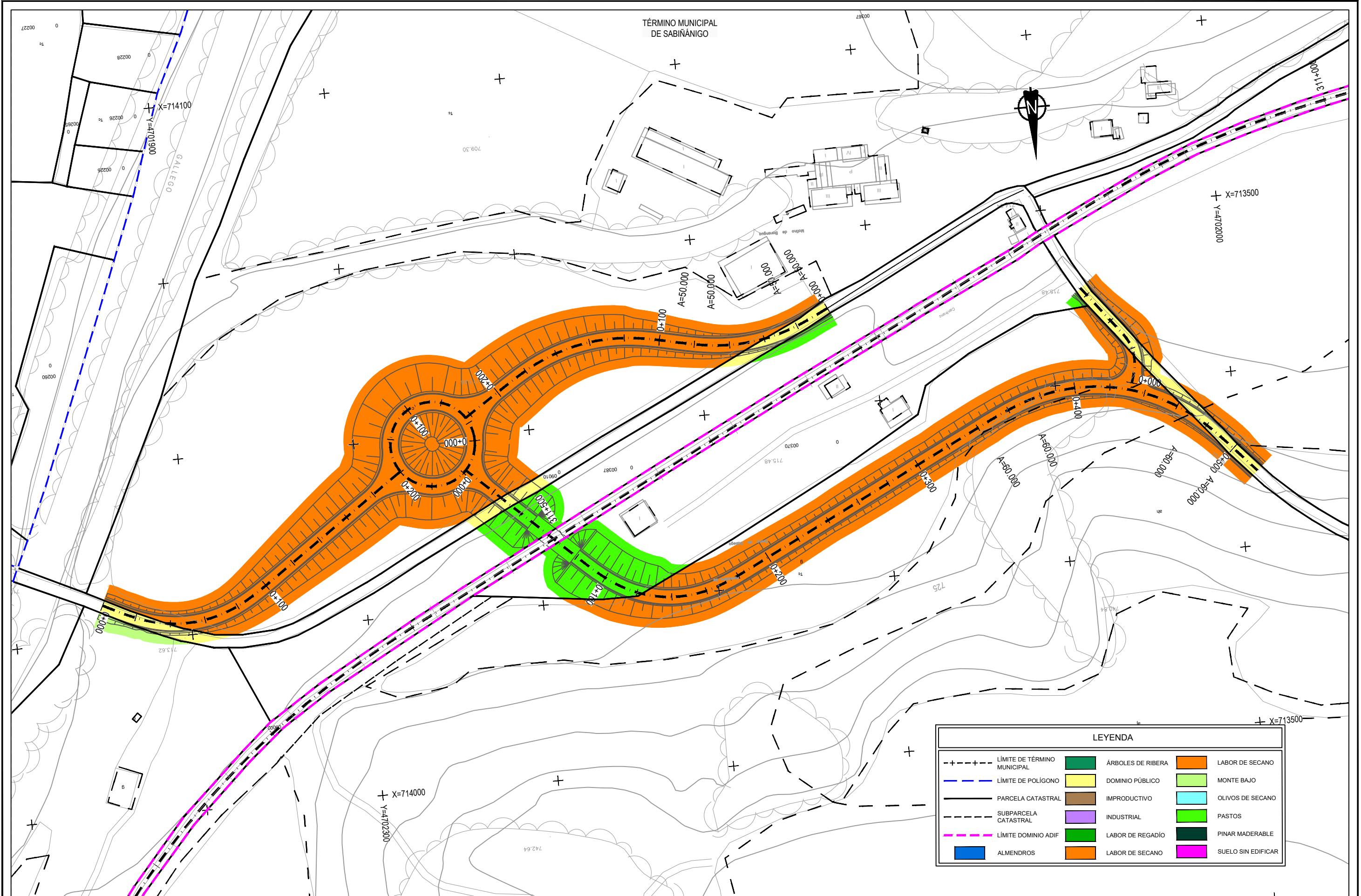
ESCALA ORIGINAL A3

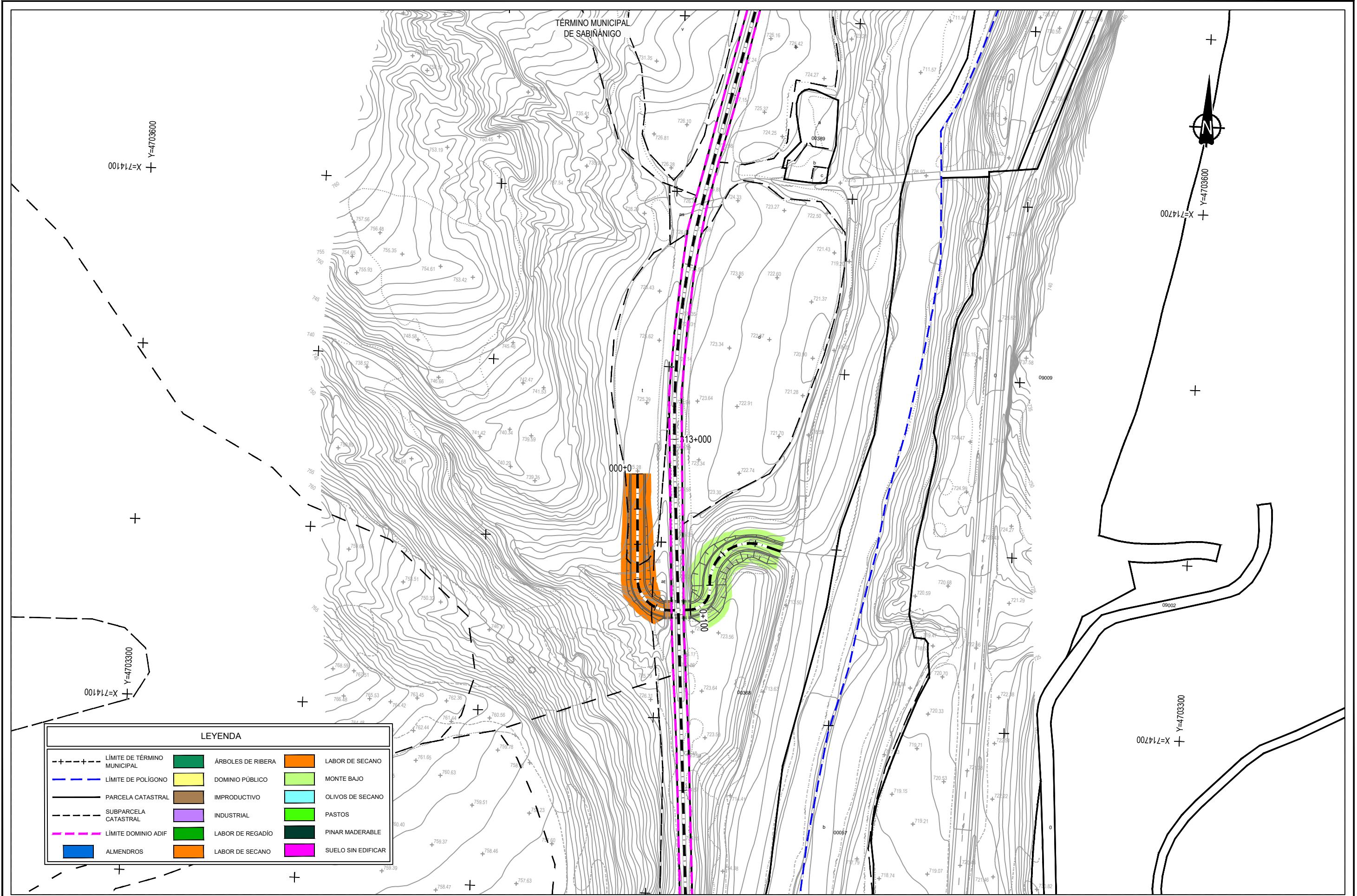
1/2.000
0 20 40 60m
NUMÉRICA GRÁFICA

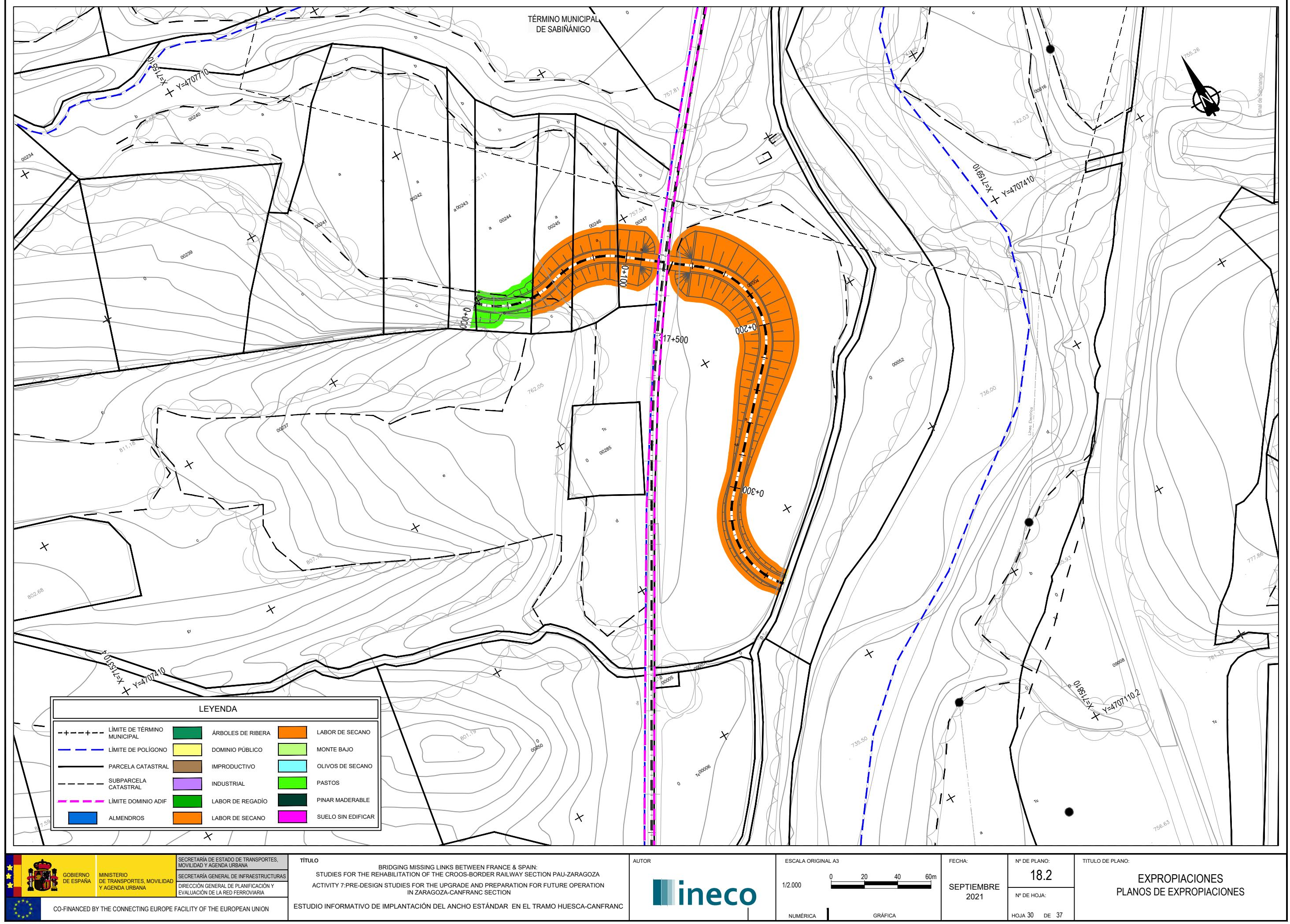
FECHA:
SEPTIEMBRE
2021
Nº DE HOJA:
HOJA 27 DE 37

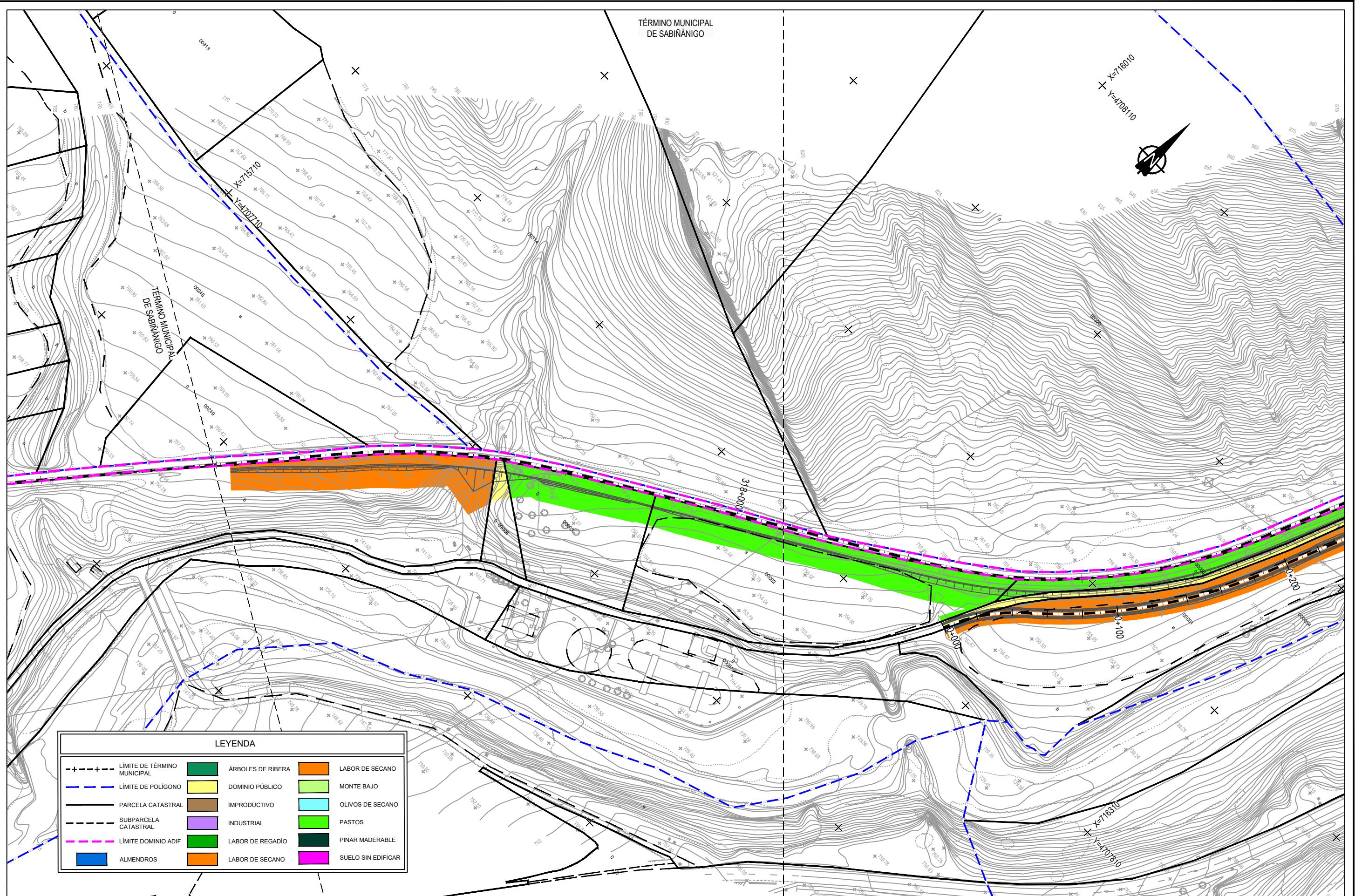
Nº DE PLANO:
18.2

TÍTULO DE PLANO:
**EXPROPIACIONES
PLANOS DE EXPROPIACIONES**









GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

TÍTULO: BRIDGING MISSING LINKS BETWEEN FRANCE & SPAIN:
STUDIES FOR THE REHABILITATION OF THE CROSS-BORDER RAILWAY SECTION PAU-ZARAGOZA
ACTIVITY 7: PRE-DESIGN STUDIES FOR THE UPGRADE AND PREPARATION FOR FUTURE OPERATION
IN ZARAGOZA-CANFRANC SECTION
ESTUDIO INFORMATIVO DE IMPLANTACIÓN DEL ANCHO ESTÁNDAR EN EL TRAMO HUESCA-CANFRANC

ineco

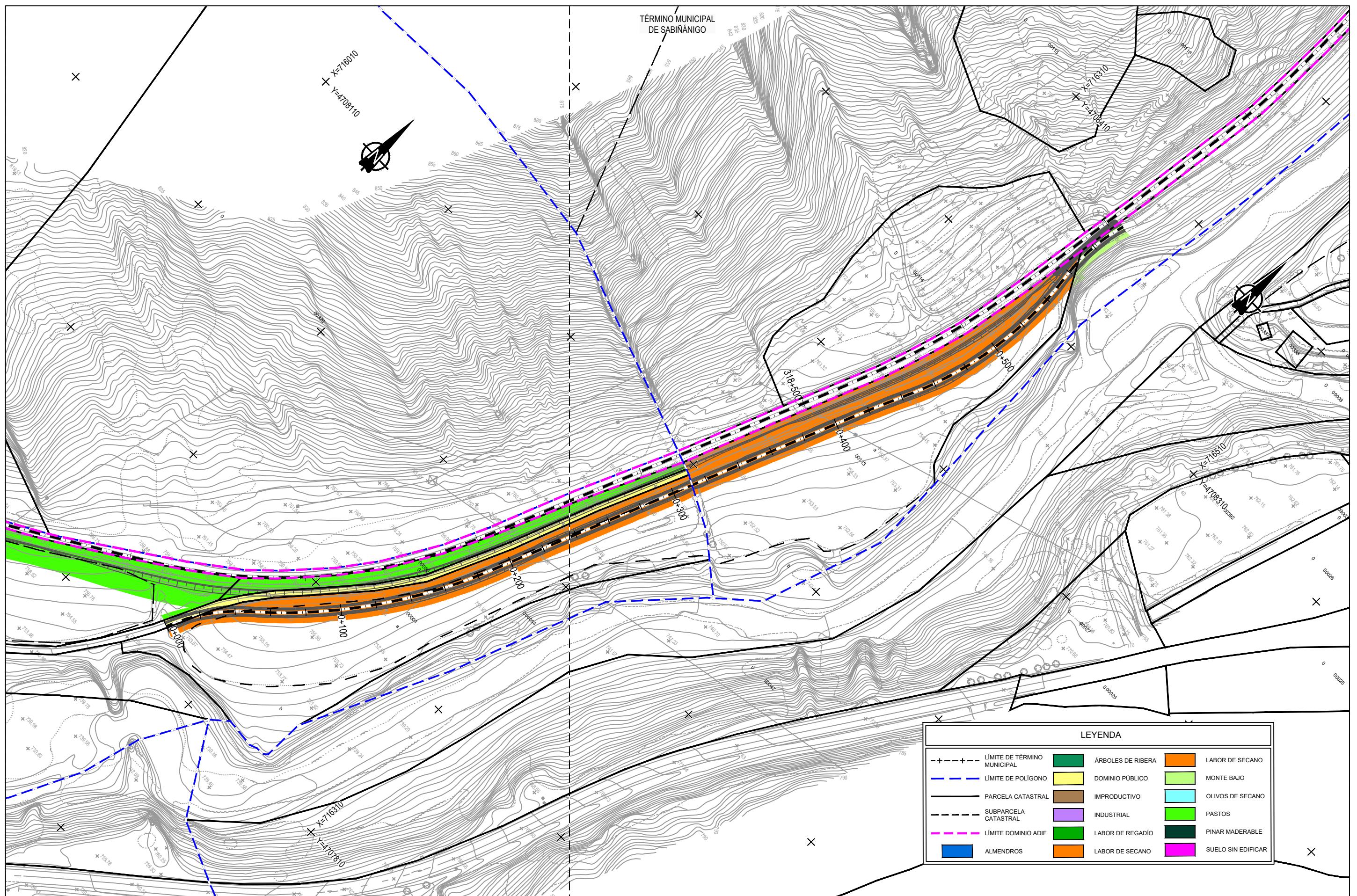
AUTOR

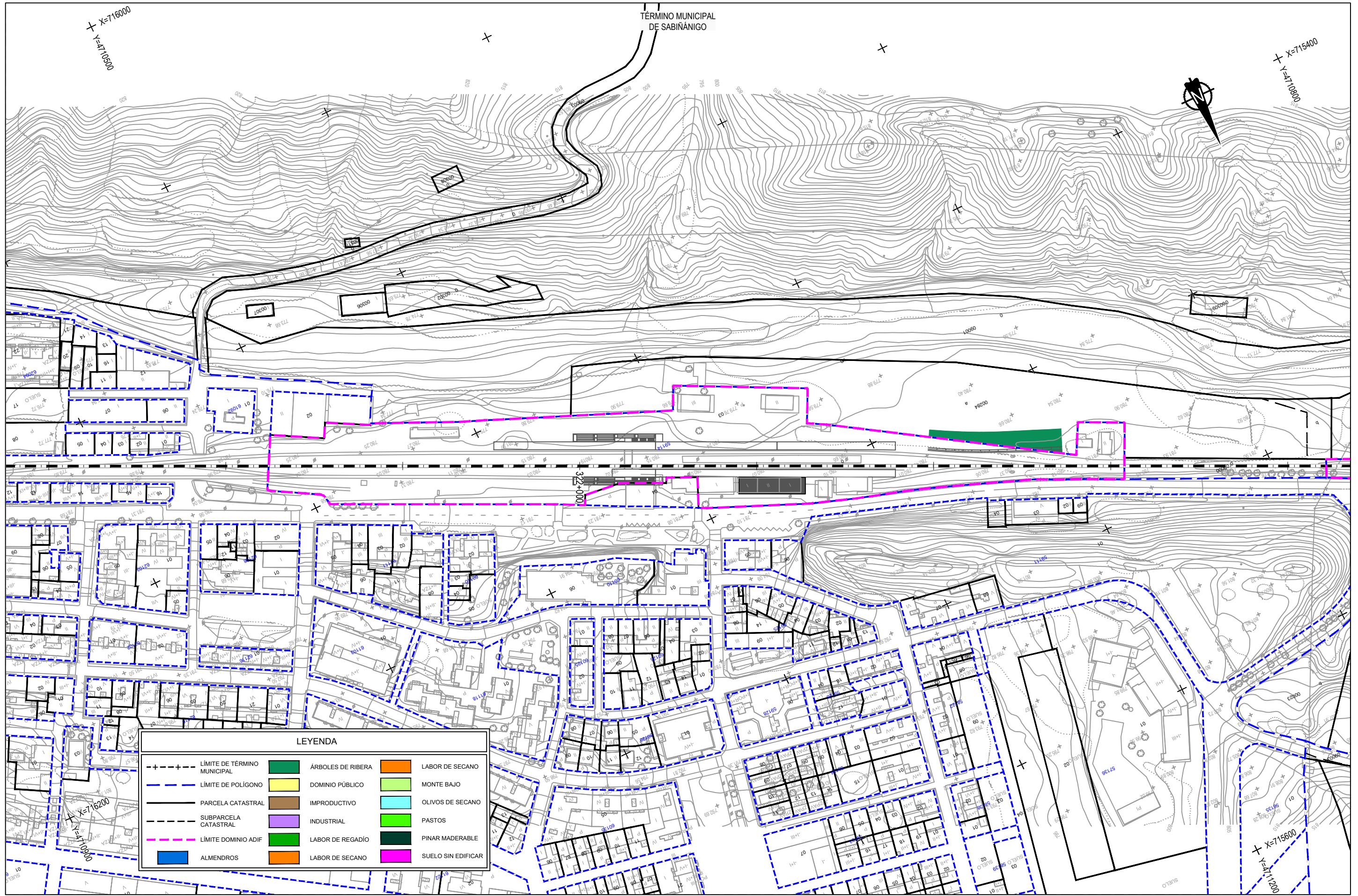
ESCALA ORIGINAL A3
1/2.000

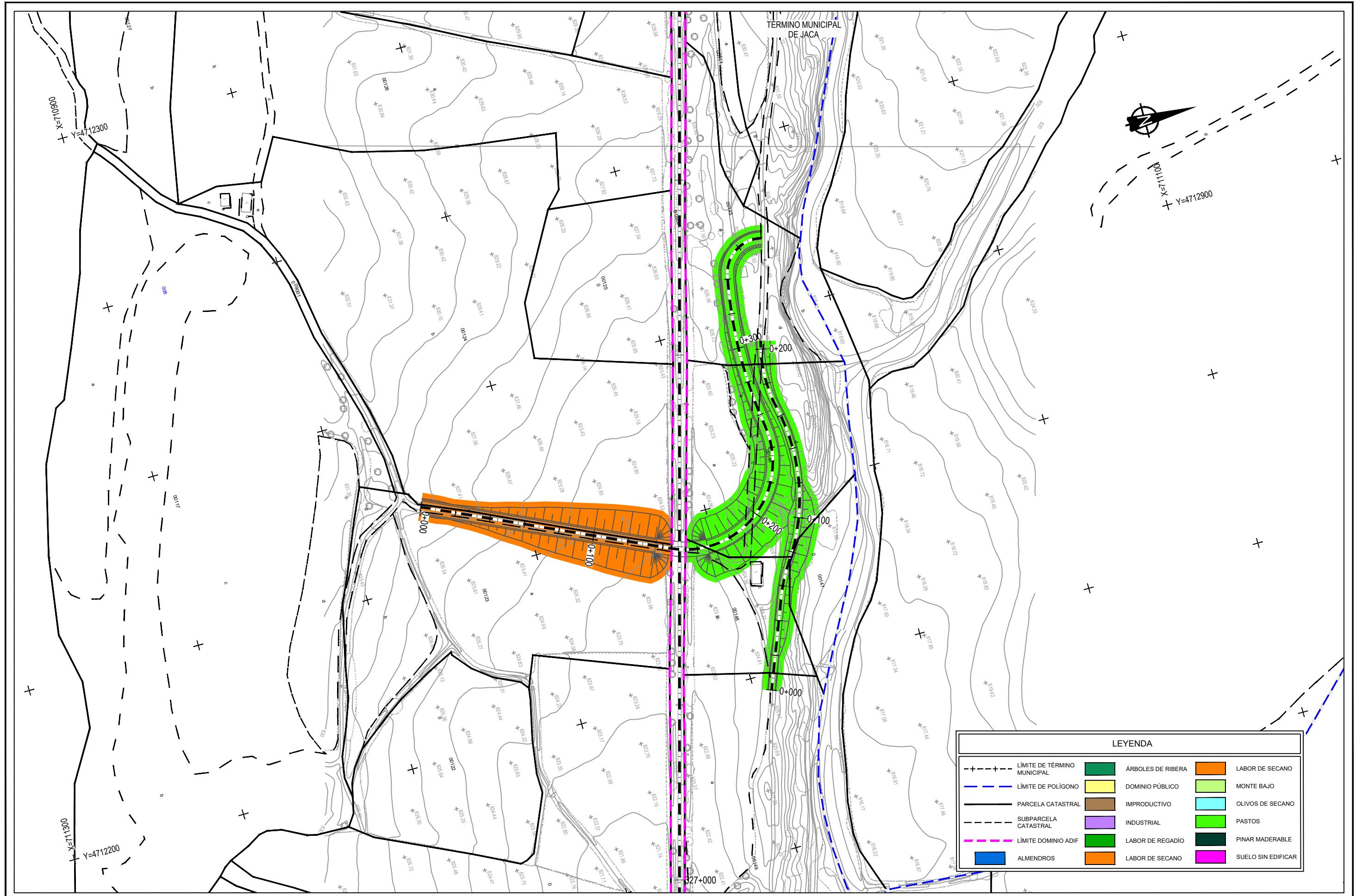
0 20 40 60m
NÚMÉRICA GRÁFICA

FECHA: SEPTIEMBRE 2021
Nº DE PLANO: 18.2
Nº DE HOJA: HOJA 31 DE 37

TÍTULO DE PLANO:
**EXPROPIACIONES
PLANOS DE EXPROPIACIONES**







GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDA
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

TÍTULO BRIDGING MISSING LINKS BETWEEN FRANCE & SPAIN:
STUDIES FOR THE REHABILITATION OF THE CROS-BORDER RAILWAY SECTION PAU-ZARAGOZA
ACTIVITY 7:PRE-DESIGN STUDIES FOR THE UPGRADE AND PREPARATION FOR FUTURE OPERATION
IN ZARAGOZA-CANFRANC SECTION

AUTOR

A

ESCALA

ORIGINAL A

1

1

20

Page 1

40

1

60m

FECHA:

SEPTIE
202

1

BRE

DE PLAN

18.

1

1

TULO DE PL

O: EXPROPIACIONES ANOS DE EXPROPIACIONES

